BOP JAÉN

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE JAÉN

Número 237 Lunes, 12 de diciembre de 2022 Pág. 22102

RECTIFICACIÓN DE ERRORES

BOP-2022-237-ERR

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRILLO (JAÉN)

Rectificación de Edicto 2022 / 6021

Publicación íntegra de convocatoria anual para la concesión de tarjetas de residentes en la zona azul de estacionamiento ORA y en el Aparcamiento Vandelvira de Villacarrillo (Jaén).

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

Área de Cultura y Deportes

Extracto de la convocatoria del XI Concurso de Cortometrajes "Rodando por Jaén 2023". BOP-2022-6175

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)

Resolución de Alcaldía número 2022-3929 de 18 de noviembre, por la que se aprueba inicialmente el estudio de viabilidad del contrato de concesión de servicios servicio gestión y explotación estación autobuses de Alcalá la Real. BOP-2022-5705

Admisión a trámite actuación extraordinaria en suelo rústico para centro de investigación y desarrollo del pan. (Expte. nº 7471/2022). BOP-2022-5718

AYUNTAMIENTO DE ARQUILLOS (JAÉN)

Aprobación inicial del Plan Local de Infraestructuras y Equipamientos Deportivos de Arquillos. BOP-2022-6137

AYUNTAMIENTO DE BEGÍJAR (JAÉN)

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número 28/2022, en la modalidad de suplemento de crédito. BOP-2022-6171

AYUNTAMIENTO DE CABRA DEL SANTO CRISTO (JAÉN)

Aprobación de las listas cobratorias del precio público por la prestación de los servicios de Escuela municipal infantil, Comedor de escuela infantil municipal, Aula matinal y Ludoteca correspondientes al mes de noviembre de 2022. BOP-2022-6101

AYUNTAMIENTO DE CANENA (JAÉN)

Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 261/2022, mediante crédito extraordinario. BOP-2022-6122

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 258/2022, mediante transferencia de crédito. BOP-2022-6123

AYUNTAMIENTO DE ESPELUY (JAÉN)

Rectificación de error de la Oferta de Empleo de Estabilización. BOP-2022-6135

AYUNTAMIENTO DE HIGUERA DE CALATRAVA (JAÉN)

Aprobación de la modificación de la Oferta de Empleo Público extraordinaria para estabilización de empleo temporal. BOP-2022-6043

AYUNTAMIENTO DE HUELMA (JAÉN)

Aprobación de las listas cobratorias por abastecimiento de agua, depuradora y canon de la Junta de Andalucía, correspondientes al segundo trimestre de 2022. BOP-2022-6115

AYUNTAMIENTO DE JAÉN

cve: BOP-2022-237-SUM
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Expediente de investigación de la titularidad del solar sito en la 2ª Travesía Cruz de la Magdalena, nº 5. BOP-2022-5713

AYUNTAMIENTO DE JAMILENA (JAÉN)

Bases reguladoras de la convocatoria para proveer en propiedad una plaza de Ayudante de Fontanería, personal laboral fijo, por el sistema de concurso de méritos, correspondiente a la oferta de empleo público extraordinaria 2021 para la consolidación/estabilización del empleo público temporal. BOP-2022-6104

Bases reguladoras de la convocatoria para la selección de una plaza de Administrativo, por promoción interna, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Jamilena e incluida en la oferta de empleo público del ejercicio 2022. BOP-2022-6105

AYUNTAMIENTO DE JÓDAR (JAÉN)

Bases de la convocatoria del concurso de méritos para la provisión de plazas en las plantillas de personal funcionario y laboral correspondiente a la oferta extraordinaria de empleo público de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Jódar. BOP-2022-6138

AYUNTAMIENTO DE LA PUERTA DE SEGURA (JAÉN)

Aprobación de las bases y convocatoria de una plaza de Técnico/a de Gestión Económica, grupo A2 en la plantilla de personal funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de La Puerta de Segura. OPE 2021. BOP-2022-6134

AYUNTAMIENTO DE LARVA (JAÉN)

Aprobación de Bases y convocatoria de la prueba selectiva para la selección mediante contratación laboral fijo al 50% de la jornada laboral, por el sistema de concurso de méritos de una plaza de Monitor/a Deportivo/a incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de 2022, correspondiente al proceso de estabilización de empleo temporal. BOP-2022-5697

Aprobación de Bases y convocatoria de la prueba selectiva para la selección mediante contratación laboral fijo (75% jornada), por el sistema de concurso de méritos de una plaza de Dinamizador/a de Nuevas Tecnologías incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de 2022, correspondiente al proceso de estabilización de empleo temporal. BOP-2022-5698

AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN)

Convocatoria y bases que han de regir los procesos de selección de personal laboral fijo y funcionario, en el marco del proceso extraordinario de estabilización previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. BOP-2022-6136

AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. BOP-2022-6117

Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio y utilización de instalaciones a través de las actividades deportivas municipales (Parque multiaventura). BOP-2022-6118

AYUNTAMIENTO DE MENGÍBAR (JAÉN)

Aprobación inicial del presupuesto municipal para el año 2023. BOP-2022-6182

AYUNTAMIENTO DE NOALEJO (JAÉN)

Convocatoria y bases que han de regir para la selección mediante concurso de méritos de determinadas plazas vacantes en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Noalejo, incorporadas a la OEP extraordinaria de estabilización del empleo temporal, aprobada por Decreto de Alcaldía núm. 2021-285, de 28 de diciembre de 2021 (BOP de Jaén núm. 246, de 29 de diciembre de 2021) y Decreto de Alcaldía núm. 2022-0159, de 25/05/2022 (BOP de Jaén núm. 103, de 30 de mayo de 2022). BOP-2022-6126

cve: BOP-2022-237-SUM
Verificable en https://bop.dipujaen.es

AYUNTAMIENTO DE PEAL DE BECERRO (JAÉN)

Delegación de funciones de la Alcaldía para la celebración de matrimonio civil. BOP-2022-6121

AYUNTAMIENTO DE SORIHUELA DEL GUADALIMAR (JAÉN)

Aprobación del padrón de abastecimiento de agua, cuota, alcantarillado y basura, correspondiente al tercer trimestre de 2022. BOP-2022-6120

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

Aprobación del padrón de vados correspondiente al ejercicio 2022. BOP-2022-6124

Ampliación de crédito convocatoria de subvenciones para contratación de personas desempleadas Contrata-T, ejercicio 2022. BOP-2022-6129

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA ESTACIÓN LINARES-BAEZA (JAÉN)

Bases específicas de la convocatoria del concurso de méritos para la provisión de plazas en las plantillas de personal laboral correspondiente a la oferta excepcional de empleo público de estabilización de empleo temporal para el Ayuntamiento de la ELA Estación Linares-Baeza. BOP-2022-6102

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES

El Retamar, de Lupión (Jaén).

Convocatoria Asamblea General Ordinaria de fecha 22 de diciembre de 2022. BOP-2022-6119

Santa Potenciana, de Villanueva de la Reina (Jaén).

Convocatoria Asamblea General Ordinaria de fecha 19 de diciembre de 2022. BOP-2022-5957

cve: BOP-2022-237-SUM
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Rectificación de error

Ayuntamiento de Villacarrillo (Jaén)

En el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 236, de fecha 09-12-2022 se incluyó el Edicto núm. 2022/6021 del Ayuntamiento de Villacarrillo; en el que se ha detectado error consistente en que faltaba el Anexo I. Modelo de solicitud, por lo que se procede a su corrección mediante la publicación íntegra del anuncio original.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 16 de noviembre de 2022, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar la convocatoria anual para la concesión de las Tarjetas de Residentes en la Zona Azul de Estacionamiento O.R.A. y en el Aparcamiento Vandelvira, de conformidad con el artículo 15 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Ocupación de Terrenos de Dominio Público con el Estacionamiento de Vehículos de Tracción Mecánica en la Vía Pública (O.R.A.) y Otras Instalaciones, cuyo texto íntegro está publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén número 61, de 30 de marzo de 2022, con arreglo a las siguientes Bases:

1ª.- El Órgano competente para la resolución del procedimiento de concesión y renovación de las Tarjetas de Residentes de Estacionamiento O.R.A. y en el Aparcamiento Vandelvira, será la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Villacarrillo.

2ª.- La convocatoria será publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Villacarrillo y en la página web municipal www.villacarrillo.es

3ª.- Se abren dos tipos de convocatorias, totalmente independientes. Una para las Tarjetas del tipo A y otras para las de tipo B, según el punto 2 del artículo 15, anteriormente mencionado.

4ª.- Podrán participar en esta convocatoria aquellos vecinos cuya residencia o lugar de trabajo se encuentren cercanos a los lugares de aparcamiento, una distancia no superior a 150 metros en línea recta.

5ª.- Las solicitudes se presentarán conforme al modelo relacionado en el Anexo I, junto con la documentación referida en el apartado 1 del artículo 15 de la citada Ordenanza, y que se relaciona en el Anexo I.

6ª.- El plazo de presentación de la solicitud será de 10 días naturales desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

7ª.- La Junta de Gobierno resolverá el procedimiento provisionalmente, haciendo pública dicha resolución y abriendo un plazo de reclamaciones de 3 días naturales, tras los cuales realizará la resolución definitiva.

8ª.- El número de tarjetas a conceder en esta Convocatoria dependerá del número de solicitudes recibidas y del grado de ocupación previo de las citadas zonas y serán definidas por la Junta de Gobierno en el transcurso de la convocatoria.

9ª.- El número de tarjetas concedidas será una por domicilio, en cada una de las

cve: BOP-2022-237-ERR
Verificable en https://bop.dipujaen.es

convocatorias. Solamente se podrán conceder más de una tarjeta por domicilio en el caso de que, una vez realizado el proceso de concesión, quedaran tarjetas vacantes sin conceder.

10ª.- La baremación a aplicar será la siguiente:

Distancia del domicilio a las zonas de aparcamiento < 50 m.	20 puntos.
Distancia del domicilio entre 50 y 100 m.	15 puntos.
Distancia del domicilio entre 100 y 150 m.	10 puntos.
Distancia del lugar de trabajo < 50 m.	8 puntos.
Distancia del lugar de trabajo entre 50 y 150 m.	5 puntos.
Renovación de tarjeta	5 puntos.

11ª.- La duración de las tarjetas será hasta la nueva convocatoria de concesión y renovación, siendo obligatorio participar en dicho proceso para su renovación.

12ª.- Para lo no relacionado en esta convocatoria se estará a lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 15 de la Ordenanza, mencionado anteriormente.

Los sucesivos Anuncios de esta Convocatoria se publicarán en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Villacarrillo.

Contra la presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente Anuncio, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente Anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo que se hace público para general conocimiento.

cve: BOP-2022-237-ERR
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD

D/Dª …… con D.N.I. ……...

Con domicilio en ……Nº….. de ……...

Con domicilio laboral (es opcional)……..

y nº de teléfono…….

SOLICITA

La concesión de una TARJETA DE RESIDENTE del tipo

- ☐ A, para la Zona Azul
- ☐ B, para el Aparcamiento Vandelvira

La citada Tarjeta es

- ☐ Nueva concesión
- ☐ Renovación

Para ello, presento la documentación adjunta:

- ☐ Fotocopia del D.N.I.
- ☐ Certificado de residencia o del lugar del trabajo, expedido por el Ayuntamiento o por la empresa contratante del trabajador.
- ☐ Certificado expedido por el Ayuntamiento y/o Servicio Provincial de Recaudación de estar al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias con el Municipio.
- ☐ Fotocopias acreditativas de la propiedad del vehículo, debiendo figurar en éstos el mismo domicilio que en el de residencia. (En caso contrario, aportar declaración responsable que justifique la anomalía).
- ☐ Fotocopia del pago del Impuesto Municipal de Circulación de Vehículos.

Villacarrillo, …… de diciembre de 2022

Fdo: ……

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO AYUNTAMIETNO DE VILLACARRILLO.

cve: BOP-2022-237-ERR
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
ÁREA DE CULTURA Y DEPORTES

2022/6175 *Extracto de la convocatoria del XI Concurso de Cortometrajes "Rodando por Jaén 2023".*

Anuncio

BDNS (Identif.): 662982.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/662982)

Primero. Participantes

Podrá participar en esta iniciativa cualquier persona física o jurídica, en calidad de responsable del proyecto, ya sea como director/a o productor/a, menor de 35 años al finalizar el plazo de inscripción.

Segundo. Objeto

Fomentar la actividad audiovisual en la provincia de Jaén, a la vez que promocionar diferentes territorios de la misma.

Tercero. Bases Reguladoras

Esta convocatoria se regirá por las presentes Bases, por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003; la legislación en materia de Régimen Local que resulte de aplicación, las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación de Jaén; la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público; Artículo 214.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como cuantas otras normas de carácter general o procedimental resulten de aplicación.

Cuarto. Cuantía

La cuantía de los premios se encuentra detallada en la base quinta de la convocatoria:

Primer Premio, con una dotación de 3.000 euros, trofeo y distribución del corto en festivales nacionales e internacionales a través de una empresa especializada a determinar por la

cve: BOP-2022-6175
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Diputación de Jaén, que se hará cargo de los gastos ocasionados (hasta un importe máximo de 3.000 euros IVA incluido). Grabación de una copia en DCP por parte de la empresa Aracne (*). La patronal del sector cinematográfico andaluz AEDAVA (Asociación Empresas Distribución Audiovisual Andalucía), proyectará en salas de cine de su comunidad el cortometraje ganador (**). Se incluirá en el circuito de proyecciones del programa Cineverano 2024 de la Diputación de Jaén.

Segundo Premio, con una dotación de 1.000 euros y trofeo.

Premio Canal Sur Radio Televisión a la creación audiovisual andaluza: consistente en trofeo y en la emisión en Canal Sur TV del corto ganador en esta categoría (***).

Premio Especial al Mejor Corto Provincial cuyo responsable, director/a o productor/a, sea nacido/a o residente en la provincia de Jaén, con una dotación de 1.000 euros y trofeo. Deberá acreditarse la condición de residente en Jaén mediante certificado de empadronamiento (****).

Premio a la Mejor Dirección. Trofeo

Premio al Mejor Actor. Trofeo

Premio a la Mejor Actriz. Trofeo

Premio a la Mejor Fotografía. Trofeo

Premio al Mejor Guion. Trofeo

Premio a la Mejor Banda Sonora. Trofeo

Premio a la Mejor Producción. Trofeo

Premio al Mejor Sonido. Trofeo

Premio al Mejor Montaje. Trofeo

(*) Será imprescindible que la empresa patrocinadora reciba los materiales correctamente para su producción tal y como se indica en la base 6.

(**) El cortometraje ganador, siempre que cumpla las condiciones de exhibición (formato DCP y calificación por edad del ICAA -Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales-) será ofrecido a los exhibidores con cines en Andalucía para que pueda ser proyectado como complemento de programación en las salas que se adhieran a esta iniciativa. Esta exhibición solo se producirá, si el/la productor/a acepta la misma, una vez transcurridos seis meses desde su estreno.

(***) A este premio sólo podrán optar grupos cuyo/a responsable-director/a o productor/a sea andaluz/a y únicamente podrá recibir un premio Canal Sur Televisión, aunque sea seleccionado para varios certámenes. La obtención del premio supone también la posibilidad de emitir la obra en Canal Sur por cualquiera de sus canales de TV o en su página web, para lo que habrá de suscribirse la correspondiente cesión de derechos de

cve: BOP-2022-6175
Verificable en https://bop.dipujaen.es

propiedad intelectual por un período de dos años desde la recepción de la obra, sin exclusividad. La firma de dicho documento por el/la premiado/a, será requisito indispensable para la emisión de la obra por televisión y/o web.

(****) Este premio sólo podrá concederse a cortos que no hayan sido ganadores del primer o segundo premio y filmado por un grupo cuyo/a responsable (director/a o productor/a), sea nacido/a o residente en la provincia de Jaén.

Los premios estarán sujetos a las retenciones legales correspondientes y se abonarán a las personas que figuren como responsables de los respectivos trabajos.

Asimismo, la Diputación de Jaén abonará a cada equipo participante la cantidad de 800 € en concepto de bolsa de viaje.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

La convocatoria queda abierta desde el día siguiente a la fecha de la publicación de estas bases en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y en la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones), hasta el 20 de abril de 2023 inclusive, no admitiéndose ninguna solicitud posterior a esta fecha.

Sexto. Desarrollo del Concurso

El Jurado de Selección elegirá los trabajos, hasta un total de 8, que serán los que participen tanto en el taller como en el rodaje.

El taller de formación se celebrará los días 12, 13 y 14 de mayo de 2023 en lugar a determinar. La asistencia al taller será obligatoria para los equipos seleccionados (director, productor y guionista al menos). Los grupos deberán ser puntuales en los horarios, pudiendo la organización expulsar del certamen a aquellos grupos que perjudiquen el desarrollo de la actividad.

El rodaje se realizará, en su mayor parte, durante los días 3 y 4 de junio de 2023. Cada grupo dispondrá de un tiempo limitado de grabación desde las 08.00 horas del día 3 de junio hasta las 23.55 horas del día siguiente. En el caso de rodajes nocturnos se consensuará con la organización los horarios. Correrá a cargo de cada uno de los grupos cualquier medio técnico necesario para la grabación y edición de su proyecto, así como el cumplimiento de las medidas de sanidad y distanciamiento necesarias si aún continuasen las circunstancias sanitarias actuales.

La Diputación Provincial de Jaén podrá modificar las anteriores fechas por motivos organizativos o sanitarios, pudiendo también autorizar modificaciones a los equipos por razones de disponibilidad de espacios o por otras causas ajenas a la misma, motivando en todo caso esta contingencia.

Los/las participantes deberán entregar una copia del cortometraje terminado en archivo de descarga, pendrive ó DVD, en formato MP4 o MOV, códec de vídeo H264 con bitrate 15-20mpbs, códec de audio AAC estéreo, resolución “Full HD” (1920x1080), 25FPS (si estuviera en otro frame rate, la empresa de proyección convertirá los archivos a 25FPS) y tamaño máximo 3GB, la proyección se realizará en un espacio de color REC.709, antes del

cve: BOP-2022-6175
Verificable en https://bop.dipujaen.es

día 15 de julio de 2023 a la Diputación de Jaén, junto con el cartel (si lo tuviera), dos fotos del rodaje, making off con una duración mínima de 5 minutos y un dossier donde se incluya la sinopsis, ficha técnica, ficha artística, localizaciones y posibles variaciones sobre el proyecto original si las hubiera. Estas copias quedarán en poder del Concurso para su incorporación al archivo del mismo.

Séptimo. Otros datos de interés

El tema del cortometraje será libre y se admitirá cualquier formato de grabación, siendo indispensable que al menos un 35% se ruede en exteriores de la provincia de Jaén, atendiendo al plan de rodaje incluido en el proyecto. Los proyectos presentados deberán rodar el total de exteriores en alguna o algunas de las siguientes localidades: Arquillos, Arroyo del Ojanco, Begíjar, Benatae, Campillo de Arenas, Carboneros, Cárchel, Castellar, Cazalilla, Escañuela, Génave, Higuera de Calatrava, Huesa, Ibros, Iznatoraf, La Guardia, La Puerta de Segura, Larva, Lupión, Navas de San Juan, Noalejo, Pozo Alcón, Puente de Génave, Santa Elena, Santo Tomé, Sorihuela del Guadalimar, Torreblascopedro, Torres de Albanchez, Villanueva de la Reina y Villargordo.

En la ficha de inscripción se deberá especificar en orden de preferencia 8 de las localidades propuestas, en caso de que más de un proyecto esté interesado en filmar en la misma localidad, indicando además, si se van a seleccionar más de una localidad y especificando las mismas.

Los posibles cambios de cualquier aspecto vinculado con la base 3 (apartados 2 y 4) y con la base 4, deberán ser consultados y aprobados por la Diputación de Jaén, que podrá sugerir lugares de rodaje y localizaciones diferentes a los del proyecto presentado, al objeto de filmar en diversas zonas de la provincia.

Compatibilidad: sí.

Documentación: la prevista en la base 3ª de la convocatoria.

Criterios de de valoración: conforme a la base 2ª, serán criterios de valoración los siguientes:

Criterios	Ponderación y puntuación máxima
Originalidad y creatividad	0-3 puntos (30 %)
Calidad del guión	0-3 puntos (30 %)
Calidad del plan de rodaje	0-2 puntos (20 %)
Experiencia	0-1 punto (10 %)
Formación	0-1 punto (10 %)

Forma de pago: la entrega de todos los premios se realizará en lugar y fecha a determinar.

Forma de justificación: para la justificación de los premios en metálico que otorga esta Administración Provincial, el/la premiado/a deberá suscribir un documento preparado al efecto en el que se especificará la siguiente información: datos personales, el importe del premio y las retenciones fiscales que legalmente deban practicarse.

Los premios estarán sujetos a las retenciones legales correspondientes y se abonarán a las personas que figuren como responsables de los respectivos trabajos.

cve: BOP-2022-6175
Verificable en https://bop.dipujaen.es

En el caso de que el premio se vincule directamente con la actividad económica del beneficiario, en su condición de empresario o profesional, quedará sujeto a IVA, debiendo emitir la correspondiente factura.

Las bases se pueden descargar en la página web de la Diputación de Jaén: www.dipujaen.es/conoce-diputacion/areas-organismos-empresas/areaC/cultura/cine/index.html

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 17 de noviembre de 2022.- El Diputado Delegado del Área de Cultura y Deportes (P. D. Resol. núm. 708 de 11/07/2019), ÁNGEL VERA SANDOVAL.

cve: BOP-2022-6175
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)

2022/5705 *Resolución de Alcaldía número 2022-3929 de 18 de noviembre, por la que se aprueba inicialmente el estudio de viabilidad del contrato de concesión de servicios servicio gestión y explotación estación autobuses de Alcalá la Real.*

Anuncio

Por Resolución de Alcaldía de fecha Alcaldía n.º 2022-3929 de 18 de noviembre, se acordó someter a información pública el estudio de viabilidad relativo a la contrato de concesión de servicios servicio gestión y explotación estación autobuses Alcalá la Real redactado por este Ayuntamiento.

La exposición al público será por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 247.3 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (https://alcalalareal.sedelectronica.es/info.0) y en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=JWkKQlNUKUkQK2TEfXGy%2BA%3D%3D).

Alcalá la Real, 18 de noviembre de 2022.- El Alcalde, Antonio Marino Aguilera Peñalver.

cve: BOP-2022-5705
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)

2022/5718 *Admisión a trámite actuación extraordinaria en suelo rústico para centro de investigación y desarrollo del pan. (Expte. nº 7471/2022).*

Edicto

El Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real (Jaén).

Hace saber:

Que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2022, en relación con la actuación extraordinaria en suelo rústico, solicitada por MM&CASH ELEVEN, S.L. (Expte. Núm. 7471/2022), adoptó el siguiente acuerdo:

<<*Primero.*- Admitir a trámite la actuación extraordinaria promovida por MM&CASH ELEVEN, S.L., con CIF: B-8615896, por considerarla de interés social y utilidad pública por contribuir a la ordenación y el desarrollo del medio rural, quedando justificada su implantación conforme al art. 22.1 de la LISTA como contribución al desarrollo rural para promoción de la una actividad existente ligada a materia prima de carácter rural, y respecto del uso industrial de almacenaje quedaría justificada su emplazamiento al consistir en una actividad existente ya autorizada que simplemente se mantiene y compatibiliza.

Segundo.- Someter la actuación a información pública y audiencia de los titulares de los terrenos colindantes y de las Administraciones Públicas que tutelan intereses públicos afectados que seguidamente se indican, por plazo no inferior a un mes:

- Delegación de carreteras. Ministerio de Fomento. (N-432)
- Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. (Arroyo La Hondonera)

Tercero.- Una vez completado el trámite administrativo anterior, se procederá a la Resolución si procede de la aprobación de la actuación extraordinaria de conformidad con el art. 22.3 de la LISTA, sin previo informe vinculante emitido por la Consejería competente en materia de Ordenación del Territorio por no afectar la actuación o tener incidencia supralocal conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la LISTA.

Cuarto.- Con la finalidad de que se produzca la necesaria compensación por el uso y aprovechamiento de carácter extraordinario del suelo, se establece una prestación compensatoria y que se destinará al Patrimonio Municipal de Suelo con una cuantía del diez por ciento del presupuesto de ejecución material de las obras que hayan de realizarse, excluido el coste correspondiente a maquinaria y equipos y que se devengará con motivo de la licencia urbanística>>.

Lo que se hace público por plazo de un (1) mes, para formular las observaciones

cve: BOP-2022-5718
Verificable en https://bop.dipujaen.es

pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el art. 22 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA).

Alcalá la Real, 21 de noviembre de 2022.- El Alcalde, ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER.

cve: BOP-2022-5718
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARQUILLOS (JAÉN)

2022/6137 *Aprobación inicial del Plan Local de Infraestructuras y Equipamientos Deportivos de Arquillos.*

Anuncio

El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 13 de septiembre de 2022 aprobó inicialmente el Plan Local de Infraestructuras y Equipamientos Deportivos de Arquillos.

Se somete el mismo a información pública y audiencia a los interesados, con publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y Tablón de anuncios del Ayuntamiento, por plazo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente al de inserción del correspondiente anuncio en el BOP, para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el plazo indicado, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

Simultáneamente, publicar el contenido del Plan Local de Infraestructuras y Equipamientos deportivos de Arquillos en el Tablón de Anuncios de la página web de este Ayuntamiento (dirección https://www.arquillos.es) con objeto de dar audiencia a Diputación Provincial, a Federaciones y a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

Arquillos, 5 de diciembre de 2022.- El Alcalde, MIGUEL ÁNGEL MANRIQUE PEINADO.

cve: BOP-2022-6137
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BEGÍJAR (JAÉN)

2022/6171 *Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número 28/2022, en la modalidad de suplemento de crédito.*

Anuncio

Doña Eufrasia María Martínez Montes, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Begíjar (Jaén).

Hace saber:

El Pleno del Ayuntamiento de Begíjar, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de diciembre de 2022, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 28/2022, bajo la modalidad de suplemento de crédito, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas vigentes del Presupuesto no comprometidas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos legales expresados.

Begíjar, 7 de diciembre de 2022.- La Alcaldesa, EUFRASIA MARÍA MARTÍNEZ MONTES.

cve: BOP-2022-6171
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CABRA DEL SANTO CRISTO (JAÉN)

2022/6101 *Aprobación de las listas cobratorias del precio público por la prestación de los servicios de Escuela municipal infantil, Comedor de escuela infantil municipal, Aula matinal y Ludoteca correspondientes al mes de noviembre de 2022.*

Edicto

Don Juan Guidú López, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cabra del Santo Cristo (Jaén).

Hace saber:

Que por Resolución de esta Alcaldía de fecha 5 de diciembre de 2022, se han aprobado las listas cobratorias del precio público por la prestación de los servicios de Escuela Municipal Infantil, Comedor de Escuela Infantil Municipal, aula matinal y ludoteca correspondientes al mes de noviembre de 2022, lo que se anuncia a los efectos de notificación previstos en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Dichas listas cobratorias se encuentran expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la fecha de inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Contra la liquidación practicada, los interesados podrán interponer, ante el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, recurso de reposición previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la finalización de la exposición pública, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Sin perjuicio de la resolución de las reclamaciones que puedan formularse, queda abierto el plazo de ingreso en período voluntario, que queda fijado en dos meses a partir de la emisión de la lista cobratoria, que será dentro de los diez primeros días del mes siguiente al de la prestación del servicio. El pago podrá realizarse a través de las entidades bancarias colaboradoras.

Los recibos cuyos titulares tengan realizada domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por cada contribuyente.

Finalizado este plazo, las deudas no satisfechas devengarán el recargo del período ejecutivo que corresponda según dispone el artículo 28 de la Ley 58/2.003, de 17 de diciembre, General Tributaria, e intereses de demora y costas, en su caso, iniciándose el

cve: BOP-2022-6101
Verificable en https://bop.dipujaen.es

procedimiento de cobro por la vía de apremio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cabra del Santo Cristo, 5 de diciembre de 2022.- El Alcalde-Presidente, JUAN GUIDÚ LÓPEZ.

cve: BOP-2022-6101
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CANENA (JAÉN)

2022/6122 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 261/2022, mediante crédito extraordinario.*

Anuncio

Ha quedado definitivamente aprobado, por no haberse presentado reclamaciones frente al mismo, el acuerdo de aprobación inicial de fecha 27 de octubre 2022 del Expediente de Modificación Presupuestaria nº 261/2022, en la modalidad de crédito extraordinario que a continuación se enumera, al Presupuesto de este Ayuntamiento del ejercicio 2022 y de conformidad con lo establecido en el artículo 177.2, en relación con el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se procede a la publicación del resumen por capítulos:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito Extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
3420	62204	Adecuación accesos campo de futbol	0	48.000 €	48.000 €
		TOTAL	**0**	**48.000 €**	**48.000 €**

Esta modificación se financia con cargo a bajas en aplicaciones presupuestarias, en los siguientes términos:

Bajas o Anulaciones en Concepto de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
Progr.	Económica				
9200	62201	Ampliación casa consistorial	150.000	- 48.000	102.000
		TOTAL BAJAS		**48.000**	

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Granada con sede en Jaén, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del

cve: BOP-2022-6122
Verificable en https://bop.dipujaen.es

acto o Acuerdo impugnado.

Canena, 5 de diciembre de 2022.- El Alcalde-Presidente, JOSÉ CARLOS SERRANO RUIZ.

cve: BOP-2022-6122
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CANENA (JAÉN)

2022/6123 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 258/2022, mediante transferencia de crédito.*

Anuncio

Ha quedado definitivamente aprobado, por no haberse presentado reclamaciones frente al mismo, el acuerdo de aprobación inicial de fecha 27 de octubre de 2022 del Expediente de Modificación Presupuestaria nº 258/2022, en la modalidad de transferencia de crédito que a continuación se enumera, al Presupuesto de este Ayuntamiento del ejercicio 2022 y de conformidad con lo establecido en el artículo 177.2, en relación con el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se procede a la publicación del resumen por capítulos:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Transferencia de crédito de aumento
Progr.	**Económica**		
1532	21300	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje. maquinaria obras y servicios	5.000 €
1710	2100	infraestructura y bienes naturales .parques jardines y otras zonas verdes	6.000 €
1650	21300	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje. reparación mantenimiento y conservación de alumbrado público	1.500 €
3380	21300	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje. fiestas populares y festejos	6.000 €
3420	21200	Edificios y otras construcciones. Instalaciones deportivas	4.000 €
3420	21300	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje. Instalaciones deportivas	5.000 €
3380	22105	Productos alimenticios. Paloma roscos san marcos y caramelos y golosinas fiestas locales	6.000 €
3380	22609	Actividades culturales y deportivas. grupos musicales y otras	15.000 €
3380	22706	Estudio y trabajos técnicos. Iluminación y sonido fiestas	3.000 €
3340	22609	Actividades culturales y deportivas. Convenio cultural festival. concierto escuela de música y otras actividades culturales	7.000 €
		TOTAL	**58.500 €**

Esta modificación del Presupuesto Municipal no altera la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

cve: BOP-2022-6123
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Bajas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Transferencia de crédito disminución
Progr.	**Económica**		
9200	62201	Ampliación Casa Consistorial	- 58.500 €
		TOTAL	**- 58.500 €**

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Canena, 5 de diciembre de 2022.- El Alcalde-Presidente, JOSÉ CARLOS SERRANO RUIZ.

cve: BOP-2022-6123
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ESPELUY (JAÉN)

2022/6135 *Rectificación de error de la Oferta de Empleo de Estabilización.*

Anuncio

Mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 05/12/2022, se ha rectificado la Oferta de empleo de estabilización, incluida en la Oferta publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de 12/03/2021, se aprobó la Oferta de Empleo Público en la que se incluía las plazas objeto de estabilización.

En los siguientes términos: Rectificar la Oferta de empleo aprobada con fecha 20/05/2020, corregida mediante Resolución de fecha 09/03/2022 y publicada en el BOP de 12/03/2021, en los siguientes términos:

Donde dice: Laboral, Oficial de Servicios C2,

Debe decir: Funcionario, Oficial encargado de mantenimiento C2.

Lo que se publica para general conocimiento.

Espeluy, 5 de diciembre de 2022.- La Alcaldesa-Presidenta, MANUELA COBO ANGUITA.

cve: BOP-2022-6135
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HIGUERA DE CALATRAVA (JAÉN)

2022/6043 *Aprobación de la modificación de la Oferta de Empleo Público extraordinaria para estabilización de empleo temporal.*

Anuncio

Vista la resolución de Alcaldía nº 122-2022 de este Ayuntamiento, de fecha 25-05-2022 publicada en el BOP de Jaén nº 107 de fecha 27 de mayo de 2022, se aprobó la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal, al amparo de lo establecido en el artículo 2 del Real Decreto Ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Advertido error en la denominación del puesto y categoría profesional en algunas de las plazas vacantes se ha procedido a su subsanación.

De conformidad con las competencias que me atribuye el artículo 21 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local.

Resuelvo

Primero.- Aprobar la modificación de la Oferta de Empleo Público extraordinaria de estabilización 2022 anteriormente referida aprobada por Resolución de la Alcaldía de fecha 25 de mayo de 2022 introduciendo las siguientes modificaciones.

Donde dice:

Denominación del puesto	Tipo personal	nº plazas	Categoría	Observaciones
			profesional	
Operario de servicios múltiples	LF	1	C2	
Director/a de guardería temporera	Laboral fijo discontinuo	1	A2	Fijo discontinuo vinculado a la estacionalidad del servicio
Educador/a de guardería temporera	Laboral fijo discontinuo	1	C2	Fijo discontinuo vinculado a estacionalidad del servicio
Cocinero/a de guardería temporera	Laboral fijo discontinuo	1	C2	Fijo discontinuo vinculado a estacionalidad del servicio

Debe decir:

Denominación del puesto	Tipo personal	nº plazas	Categoría	Observaciones
			profesional	
Encargado de obras.	LF	1	E	
Director/a Cuidadora de guardería temporera	Laboral fijo discontinuo	1	C2	Fijo discontinuo vinculado a la estacionalidad del servicio
Cuidador/a de guardería temporera	Laboral fijo discontinuo	1	C2	Fijo discontinuo vinculado a estacionalidad del servicio
Cocinero/a de guardería temporera	Laboral fijo discontinuo	1	C2	Fijo discontinuo vinculado a estacionalidad del servicio

Segundo: Publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento."

cve: BOP-2022-6043
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Contra la citada resolución pueden interponer, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente: recurso potestativo de reposición, ante el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Higuera de Calatrava, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pudiera interponer.

Higuera de Calatrava, 2 de diciembre de 2022.- El Alcalde-Presidente, JUAN DE DIOS ORTEGA LÓPEZ.

cve: BOP-2022-6043
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HUELMA (JAÉN)

2022/6115 *Aprobación de las listas cobratorias por abastecimiento de agua, depuradora y canon de la Junta de Andalucía, correspondientes al segundo trimestre de 2022.*

Edicto

Don Francisco Manuel Ruiz García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Huelma (Jaén).

Hace saber:

Que por Resolución de la Alcaldía de fecha 5 de diciembre de 2022, se han aprobado las listas cobratorias de los conceptos de Abastecimiento de Agua, Depuradora y Canon de la Junta de Andalucía, correspondientes al segundo trimestre del año 2022.

Contra la liquidación practicada se podrá interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes, ante la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley 7/85, de 2 de abril, en la forma prevista en el artículo 45 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, Ley 29/1998, de 13 de Julio.

El plazo de ingreso en periodo voluntario será de DOS MESES, contando a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, pudiéndose efectuar el pago de los recibos domiciliados en la forma que señala el artículo 90 del Reglamento General de Recaudación. Los recibos no domiciliados se podrán pagar en cualquier oficina bancaria de esta localidad.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, iniciándose los trámites a que se refiere el artículo 67 del Decreto 120/91, de 1 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua.

Huelma, 5 de diciembre de 2022.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO MANUEL RUIZ GARCÍA.

cve: BOP-2022-6115
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAÉN

2022/5713 *Expediente de investigación de la titularidad del solar sito en la 2ª Travesía Cruz de la Magdalena, nº 5.*

Anuncio

Don Julio Millán Muñoz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Jaén.

Hace saber:

Que por Resolución de Alcaldía nº 1090/ALC de fecha 18 de noviembre de 2022, se inicia el procedimiento para el ejercicio de la potestad de investigación del bien denominado “solar ubicado junto a la calle Segunda Travesía Cruz de la Magdalena, nº 5”

Lo que se hace público para general conocimiento de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 126 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, para que todas las personas interesadas puedan alegar cuanto estimen conveniente a su derecho, aportar los títulos y documentos en que pretendan fundarlo, instar la apertura de un período de prueba y solicitar la práctica de las que consideren necesarias y los medios de los que intenten valerse, en un plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

El expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias del Negociado de Patrimonio sitas en la C/ Obispo González, núm. 9, para que se formulen las alegaciones que se estimen oportunas.

Jaén, 21 de noviembre de 2022.- El Alcalde, JULIO MILLÁN MUÑOZ.

cve: BOP-2022-5713
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAMILENA (JAÉN)

2022/6104 *Bases reguladoras de la convocatoria para proveer en propiedad una plaza de Ayudante de Fontanería, personal laboral fijo, por el sistema de concurso de méritos, correspondiente a la oferta de empleo público extraordinaria 2021 para la consolidación/estabilización del empleo público temporal.*

Anuncio

Don José María Mercado Barranco, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Jamilena (Jaén).

Hace saber:

Que en virtud del Decreto de Alcaldía nº 1225/2022 de fecha 2 de diciembre de 2022, se ha adoptado Resolución por la que se aprueban las bases reguladoras de la convocatoria para proveer en propiedad una plaza de Ayudante de Fontanería, personal laboral fijo, por el sistema de concurso de méritos, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Extraordinaria 2021, para la consolidación/estabilización del empleo público temporal en el Ayuntamiento de Jamilena.

Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la convocatoria la provisión como personal laboral fijo, de 1 plaza de Ayudante de Fontanería, clasificada en la Escala de Administración Especial, Grupo E. El sistema de selección será el de concurso de méritos y la forma de acceso libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE.

Las bases íntegras de la convocatoria estarán expuestas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, web corporativa y sede electrónica.

http://www.jamilena.es/; Sección: Servicios y trámites: Tablón de Anuncios
https://pst.jamilena.es/opencms/opencms/sede; Tablón de Anuncios

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jamilena, 2 de diciembre de 2022.- El Alcalde-Presidente, JOSÉ MARÍA MERCADO BARRANCO.

cve: BOP-2022-6104
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAMILENA (JAÉN)

2022/6105 *Bases reguladoras de la convocatoria para la selección de una plaza de Administrativo, por promoción interna, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Jamilena e incluida en la oferta de empleo público del ejercicio 2022.*

Anuncio

Don José María Mercado Barranco, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Jamilena (Jaén).

Hace saber:

Que en virtud del Decreto de Alcaldía nº 1223/2022 de fecha 2 de diciembre de 2022, se ha adoptado Resolución por la que se aprueban las bases reguladoras de la convocatoria para proveer en propiedad una plaza de Administrativo, por promoción interna, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Jamilena e incluida en la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2022.

Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la convocatoria la provisión como funcionario de carrera, de 1 plaza de Administrativo, clasificada en la Escala de Administración General, Subescala Administrativa Grupo C, Subgrupo C1. El sistema de selección será el de concurso-oposición y la forma de acceso promoción interna.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE.

Las bases íntegras de la convocatoria estarán expuestas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, web corporativa y sede electrónica.

http://www.jamilena.es/; Sección: Servicios y trámites: Tablón de Anuncios
https://pst.jamilena.es/opencms/opencms/sede; Tablón de Anuncios

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jamilena, 2 de diciembre de 2022.- El Alcalde-Presidente, JOSÉ MARÍA MERCADO BARRANCO.

cve: BOP-2022-6105
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JÓDAR (JAÉN)

2022/6138 *Bases de la convocatoria del concurso de méritos para la provisión de plazas en las plantillas de personal funcionario y laboral correspondiente a la oferta extraordinaria de empleo público de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Jódar.*

Anuncio

Por Resolución de Alcaldía nº 2022-1158 de fecha 6 de diciembre de 2022 se han aprobado las siguientes Bases para la provisión de plazas en las plantillas de personal funcionario y laboral correspondiente a la Oferta Pública de Empleo extraordinaria para la Estabilización del Empleo Temporal en el Ayuntamiento de Jódar:

BASES GENERALES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA CONJUNTA PARA PROVEER EN PROPIEDAD ONCE PLAZAS DE PERSONAL FUNCIONARIO QUE SE RELACIONAN EN LA BASE PRIMERA, CORRESPONDIENTES A LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO EXTRAORDINARIA PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO TEMPORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE JÓDAR (JAÉN).

El proceso para estabilización del empleo temporal en el Ayuntamiento de Jódar se realiza conforme a lo establecido en los artículos 19.uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, y 19.uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, en relación con la Disposición Transitoria Cuarta del Estatuto del Empleado Público (Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público) todo ello dentro del marco de las modificaciones normativas establecidas en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público que aprueba el sistema de convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración.

Todo ello culmina mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 2021, por el que se aprueba la Relación de Puestos de Trabajo para la estabilización del empleo temporal en el Ayuntamiento de Jódar y la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la Estabilización del Empleo Temporal, acuerdo publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de fecha 30 de diciembre de 2021, núm. 247.

Las presentes Bases han sido negociadas en la Mesa General de Negociación de 23 de noviembre de 2022.

Primera. Objeto de la convocatoria

El objeto de las presentes Bases es la regulación de los procedimientos que regirán la convocatoria para la provisión en propiedad de 11 plazas de funcionario de carrera, vacantes, que se relacionan en la plantilla de este Ayuntamiento, con vistas a estabilizar la

cve: BOP-2022-6138
Verificable en https://bop.dipujaen.es

plaza asignada a ella según el siguiente cuadro:

Denominación de las plazas: Personal Funcionario.
Núm. de plazas: 11.
Forma de acceso: Libre.

Código	Denominación de las plazas	Núm. plazas	Grupo	Adscripción Administración	Área	Tipo de jornada	Forma de selección
AL-F001	Administrativo/a Alcaldía	1	C1	Administración Local	Alcaldía	Completa	Concurso de méritos
SG-F009	Notificador/a	1	E	Administración Local	Secretaría General	Completa	Concurso de méritos
NS-F001	Administrativo/a Nóminas, Contratación Laboral y Seg. Soc.	1	C1	Administración Local	Nóminas, Contratación Laboral y Seguridad Social	Completa	Concurso de méritos
UR-F002	Técnico/a de Urbanismo. Jefe de Unidad de Urbanismo	1	A2	Administración Local	Urbanismo	Completa	Concurso de méritos
UR-F001	Arquitecto/a Municipal	1	A1	Administración Local	Urbanismo	Completa	Concurso de méritos
UR-F003	Arquitecto/a Técnico Municipal. Jefe Unidad de Mantenimiento y Obras	1	A2	Administración Local	Urbanismo	Completa	Concurso de méritos
UR-F004	Administrativo/a	1	C1	Administración Local	Urbanismo	Completa	Concurso de méritos
AP-F001	Ingeniero/a Técnico/a Industrial. Jefe Unidad Alumbrado Público	1	A2	Administración Local	Alumbrado Público	Completa	Concurso de méritos
AP-F002	Administrativo/a Obras y Servicios	1	C1	Administración Local	Alumbrado Público	Completa	Concurso de méritos
SG-F007	Administrativo/a Secretaría	1	C1	Administración Local	Secretaría General	Completa	Concurso de méritos
RE-F001	Administrativo/a Rentas	1	C1	Administración Local	Rentas	Completa	Concurso de méritos

Con las retribuciones marcadas en la Relación de Puestos de Trabajo.

Segunda. Legislación aplicable

La legislación aplicable a la convocatoria y la realización de las pruebas selectivas, se ajustará a lo previsto en las presentes Bases y, en todo lo no expresamente previsto en las mismas, al derecho básico contenido en la Ley 30/84, las normas de la Ley 7/1985, de 2 de abril; el RD legislativo 781/1986, de 18 de abril; el RD 896/1991, de 7 de junio; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y, supletoriamente, por el RD 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y mediante el procedimiento extraordinario aprueba el sistema de convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración regulada en la Disposición adicional Sexta de le Ley 20/2021 de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad de larga duración y art. 61.7 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de

cve: BOP-2022-6138
Verificable en https://bop.dipujaen.es

octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, siendo el sistema de selección el sistema de concurso con valoración de méritos.

Tercera. Requisitos que deben cumplir los/as aspirantes.

3.1. Requisitos Generales.

Para ser admitidos/as en la realización de las pruebas selectivas de esta convocatoria, los/as aspirantes habrán de cumplir los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57del teto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/205, de 30 de octubre, en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.

- El conocimiento adecuado del castellano para nacionales de otros Estados.

- Poseer la capacidad funcional adecuada para el desempeño de las tareas. Quienes tengan algún tipo de discapacidad, deberán acreditar la aptitud necesaria para el normal ejercicio de las funciones asignadas a las plazas, a las que puedan ser destinados/as los/as ocupantes de la plaza a la que hayan optado, mediante dictamen expedido con posterioridad de la publicación de estas bases en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y siempre con anterioridad al inicio de las pruebas selectivas, por un equipo multiprofesional competente, conforme a los criterios establecidos en el artículo 12.3.a) del Rea Decreto Legislativo 1/2013. De 29 de noviembre, regulador de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

- No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- No hallarse incurso/a en causa de incapacidad de las contenidas en la legislación vigente.

- Estar en posesión del título que acredite la titulación académica asignada a cada plaza según el cuadro del punto 2 de la base 3ª. En el caso de equivalencias deberá ser aportada por el/la aspirante mediante certificación expedida al efecto por la administración competente en cada caso.

- Abonar la Tasa por Acceso al Empleo Público establecida dentro del plazo de presentación de solicitudes.

cve: BOP-2022-6138
Verificable en https://bop.dipujaen.es

- No estar afectados por ninguno de los motivos de incompatibilidad contenidos en la ley 53/1984 de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o comprometerse en su caso a ejercer la oportuna opción en el periodo de tiempo que prevé el artículo 10 de la disposición legal señalada y/o comprometerse a solicitar el reconocimiento de compatibilidad según los artículos 13 y 14.

Estos requisitos estarán referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3.2. Requisitos Específicos para cada plaza.

Los/as aspirantes habrán de cumplir los siguientes requisitos específicos según la plaza a la que opten:

PERSONAL FUNCIONARIO.

Código	Denominación de las plazas	Área	Tipo de jornada	Grupo	Titulación Académica Requerida
AL-F001	Administrativo/a Alcaldía	Alcaldía	Completa	C1	Bachiller, FP II o equivalente
SG-F009	Notificador/a	Secretaría General	Completa	E	Certificado de escolaridad o equivalente
NS-F001	Administrativo/a Nóminas, Contratación Laboral y Seg. Soc.	Nóminas, Contratación Laboral y Seguridad Social	Completa	C1	Bachiller, FP II o equivalente
UR-F002	Técnico/a de Urbanismo. Jefe de Unidad de Urbanismo	Urbanismo	Completa	A2	Licenciatura en Derecho, Grado en Derecho o equivalente
UR-F001	Arquitecto/a Municipal	Urbanismo	Completa	A1	Arquitectura superior, Grado en Arquitectura o equivalente
UR-F003	Arquitecto/a Técnico Municipal. Jefe Unidad de Mantenimiento y Obras	Urbanismo	Completa	A2	Arquitectura técnica, Aparejador, Grado de Ingeniería de Edificación o equivalente
UR-F004	Administrativo/a	Urbanismo	Completa	C1	Bachiller, FP II o equivalente
AP-F001	Ingeniero/a Técnico/a Industrial. Jefe Unidad Alumbrado Público	Alumbrado Público	Completa	A2	Ingeniería Técnica Industrial especialidad Electricidad, Grado Ingeniería Eléctrica o equivalente
AP-F002	Administrativo/a Obras y Servicios	Alumbrado Público	Completa	C1	Bachiller, FP II o equivalente
SG-F007	Administrativo/a Secretaría	Secretaría General	Completa	C1	Bachiller, FP II o equivalente
RE-F001	Administrativo/a Rentas	Rentas	Completa	C1	Bachiller, FP II o equivalente

Cuarta. Igualdad de condiciones.

De acuerdo con lo establecido en el art. 35 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, las personas con discapacidad tienen derecho al trabajo, en condiciones que garanticen la aplicación de los principios de igualdad de trato y no discriminación.

El Tribunal establecerá, según la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, para los/as

cve: BOP-2022-6138
Verificable en https://bop.dipujaen.es

aspirantes con discapacidad que así lo soliciten, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización de las pruebas. A tal efecto, los/as interesados/as deberán presentar la petición concreta en la solicitud de participación en la convocatoria y, a efectos de que el Tribunal pueda valorar la procedencia o no de la concesión de lo solicitado, el/la candidato/a adjuntará el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de minusvalía competente, acreditando de forma fehaciente, la/s deficiencia/s permanentes que han dado origen al grado de minusvalía reconocido.

Quinta. Presentación de instancias y documentación.

En las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria, que deberán estar debidamente cumplimentadas, manifestarán los/as aspirantes que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en la Base Tercera, referidos siempre a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y que aceptan en todos sus extremos las presentes bases.

Se deberá presentar una instancia para cada plaza a la que se opte y en la misma se reflejará con claridad el código, la denominación y el área de la plaza a la que se opta.

Las instancias irán dirigidas a la Sra. Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, debiendo presentarse en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento, o en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas utilizándose preferentemente la instancia modelo que se facilitará en el mismo Ayuntamiento o en la sede electrónica del Ayuntamiento de Jódar, y que viene como Anexo I de las presentes Bases, dentro del plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Se podrán convocar conjuntamente, o por grupos, o individualmente. La convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado y sus bases se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Dichas instancias se acompañarán de la siguiente documentación, que deberá ir ordenada y numerada:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o carnet de conducir.

b) Fotocopia de la titulación exigida.

c) Resguardo del abono de la tasa por derechos de examen según la Ordenanza Fiscal reguladora del Ayuntamiento de Jódar para cada grupo, que se efectuará en la cuenta ES33 2100 3214 4813 0025 1523. En el caso de los grupos del Personal Laboral, la tasa correspondiente según dicha ordenanza, se calculará por similitud al grupo del Personal Funcionario.

d) Documentación acreditativa de los méritos que el/la aspirante solicite que sean puntuados por el Tribunal según la valoración establecida en la Base octava.

e) Anexo II de autobaremación (no obligatorio).

La falta de presentación de los documentos citados en el apartado e) no supondrá la

cve: BOP-2022-6138
Verificable en https://bop.dipujaen.es

exclusión de los/as aspirantes a las pruebas selectivas, así mismo, esta autobaremación no será en ningún caso vinculante para el Tribunal calificador.

No se valorarán, en ningún caso, los méritos que no se justifiquen con la documentación adecuada.

La falta de presentación del justificante de pago de los derechos de examen supondrá la exclusión de los/as aspirantes a las pruebas selectivas.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, la cual se adoptará en atención a lo declarado por los/as aspirantes. Dicha resolución, que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Jódar, y complementariamente en la página web del mismo, indicará el plazo de 10 días hábiles para subsanación de defectos por los/as aspirantes excluidos/as. Asimismo, en dicho plazo se podrá presentar cualquier reclamación pertinente por los/as interesados/as.

Serán subsanables los errores de hecho, señalados en el art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, como son los datos personales del/a interesado/a, lugar señalado a efectos de notificaciones, fecha, firma u órgano al que se dirige.

No será subsanable, por afectar al contenido esencial de la propia solicitud del sistema selectivo, al plazo de caducidad o a la carencia de actuaciones esenciales:

1. No hacer constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos de capacidad exigidos en las bases.
2. Presentar la solicitud de forma extemporánea, ya sea antes o después del plazo correspondiente.
3. No precisar en la instancia o solicitud el código, la denominación y el área de la plaza a la que se opta.

Si no se produjese reclamación, sugerencia o petición de subsanación alguna, la resolución provisional devendrá definitiva automáticamente. En otro caso, resueltas las reclamaciones y subsanaciones, la autoridad convocante elevará a definitivas las listas de admitidos/as y excluidos/as mediante Resolución que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Jódar y en la página web del mismo. En la misma resolución se indicará la fecha, lugar y hora de constitución del Tribunal calificador para valoración de méritos. La publicación de dicha Resolución será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Contra la Resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los/as interesados/as interponer recurso Contencioso-Administrativo, en los términos de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, previo, en su caso, el recurso potestativo de reposición previsto en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

cve: BOP-2022-6138
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Sexta. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador será nombrado por la Alcaldía, para cada plaza concreta, pudiendo ser el mismo para varias de ellas, en virtud del principio de celeridad y simplificación, o por razones de identidad de las plazas. En todo caso, a sus miembros se les exigirá tener la misma o superior titulación de la de la plaza a la que vayan a calificar, debiendo ajustarse su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros. Se tenderá, así mismo, a la paridad entre hombres y mujeres. Todo ello de conformidad con el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

El Tribunal calificador estará constituido por un/a Presidente/a, un/a Secretario/a y tres vocales, todos/as ellos/as personal funcionario o personal laboral fijo, no permitiéndose formar parte del Tribunal al personal interino o laboral temporal.

La designación de los miembros del Tribunal, incluirá a sus respectivos/as suplentes.

La composición concreta del Tribunal calificador, con la correspondiente designación de cada uno de sus miembros, se llevará a efecto mediante resolución y se hará pública en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en el tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Al Tribunal le corresponde el desarrollo y calificación de las pruebas selectivas, estando vinculado en su actuación a las presentes Bases y no pudiendo aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

Los/as miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los/as aspirantes podrán recusarlos/as cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público o cuando hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

A estos efectos la Presidencia del Tribunal exigirá, a los miembros del mismo, declaración expresa de no hallarse incursos en las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de, al menos, la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos, pudiendo disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas, para aquellas pruebas que lo requieran, limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el Tribunal con voz, pero sin voto. Los/as asesores/as y especialistas deben estar sometidos/as a las mismas causas de abstención y recusación que el resto del tribunal.

En caso de ausencia del/la Presidente/a, será sustituido/a por el/la miembro del Tribunal de mayor edad, sin contar con el/la Secretario/a. De no comparecer el/la Secretario/a será sustituido/a por el/la miembro de menor edad.

Las resoluciones de los tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo dispuesto en el art. 106 y siguientes

cve: BOP-2022-6138
Verificable en https://bop.dipujaen.es

de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las actuaciones del Tribunal pueden ser recurridas en alzada ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde que éstas se hicieron públicas, de acuerdo con los artículos 121 y 122 de la misma Ley.

El Tribunal de Selección adoptará las medidas oportunas para garantizar la custodia de las pruebas escritas y de los exámenes realizados, el anonimato de las mismas cuando proceda, prevenir cualquier posibilidad de pérdida o sustitución de las mismas, así como revisar la identidad del candidato, sin perjuicio de la determinación de otros criterios o actuaciones en caso de situaciones no previstas en las presentes Bases.

Séptima. Comienzo del proceso selectivo.

El proceso selectivo no podrá comenzar hasta la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos.

El Tribunal se reunirá en cuantas sesiones sean pertinentes para celebrar la fase de concurso con el análisis de las solicitudes presentadas y valorando los méritos presentados por los aspirantes conforme a la puntuación establecida en la Base Octava.

Octava. Procedimiento de selección.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.7 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y de conformidad con lo regulado en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público así como en la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de dicha Ley, se establecen el siguiente sistema de selección: Concurso.

8.1. Bases Específicas para el Personal Funcionario.

Puntuación máxima: 100 puntos.

1. Méritos profesionales:

La puntuación máxima a alcanzar en el concepto de méritos profesionales no podrá ser superior a 60 puntos.

a) Por cada mes (30 días) de servicios prestados en el Ayuntamiento convocante, en una plaza del mismo cuerpo, escala o categoría que la convocada (funcionario interino o personal laboral temporal), 0.75 puntos por mes.

b) Por cada mes (30 días) de servicios prestados en el Ayuntamiento convocante, en una plaza de distinto cuerpo, escala o categoría que la convocada (funcionario interino o personal laboral temporal), 0.35 puntos por mes.

c) Por cada mes (30 días) de servicios prestados en cualquier entidad local distinta del Ayuntamiento de convocante, en una plaza del mismo cuerpo, escala o categoría que la convocada (funcionario interino o personal laboral temporal), 0.25 puntos por mes.

cve: BOP-2022-6138
Verificable en https://bop.dipujaen.es

d) Por cada mes (30 días) de servicios prestados en cualquier otra Administración Pública, en una plaza del mismo cuerpo, escala o categoría que la convocada (funcionario interino o personal laboral temporal), 0.15 puntos por mes.

En ningún caso podrán ser computados servicios prestados en régimen de colaboración social, contratos civiles, mercantiles o sometidos al Derecho privado o contratos de servicios de la Ley de Contratos del Sector Público. Sí computaran los servicios prestados por personal adscrito o destinado a este Ayuntamiento por otros organismos siempre que la prestación del servicio haya sido a tiempo completo y continuado.

2. Formación.

La puntuación máxima a alcanzar en el concepto de formación no podrá ser superior a 40 puntos.

a) Estar en posesión de una titulación profesional o académica oficial superior a la exigida la plaza. Computarán a todos los efectos aún sin guardar relación dichas titulaciones con la plaza solicitada. Puntos máximos por este concepto, 40.

La valoración a otorgar a cada titulación superior será de 20 puntos.

b) Participación en actividades formativas y/o de perfeccionamiento, como cursos, máster, seminarios o jornadas, organizados por una Administración Pública, o asociaciones o federaciones conformadas por éstas, o Universidad Pública, Colegios Profesionales, el Instituto Nacional de Empleo, la FEMP, la FAMP o por las Organizaciones Sindicales con representación en la Corporación Local o Fundaciones conformadas por las mismas, Organismos de Prevención, así como Cámara de Comercio y organismos homologados que estén relacionados con la plaza o área a cuya plaza se aspira, así como aquéllos que tengan como fin el conocimiento de la Administración Local, su régimen de funcionamiento u organización. Así mismo, siempre que se den los requisitos enunciados sobre la organización, serán valoradas las actividades formativas y/o de perfeccionamiento sobre las siguientes materias: prevención de riesgos laborales, ofimática, nuevas tecnologías, idiomas, igualdad de género o calidad en la Administración Pública. Se valorará, hasta un máximo de 40 puntos.

La valoración a otorgar a cada curso/máster/seminario/jornada, en función de su duración, será de 0.8 puntos por cada hora.

Acreditaciones:

La experiencia profesional se acreditará de acuerdo con los siguientes criterios:

Los trabajos para Administraciones Públicas se acreditarán exclusivamente mediante certificado de servicios prestados con descripción de las funciones desarrolladas, duración de los mismos y todas las características de la plaza cubierta y forma legal de prestación del servicio.

Los servicios prestados en el Ayuntamiento de Jódar, deberán ser acreditados de oficio por el Departamento de Nóminas y Seguridad Social, en base a la documentación obrante en

cve: BOP-2022-6138
Verificable en https://bop.dipujaen.es

sus expedientes personales.

Los cursos de formación, máster y títulos académicos mediante fotocopia autocompulsada de los mismos, de forma que si no van autocompulsados no computarán.

8.2.Puntuación Final del Concurso.

Una vez baremados los méritos, el Tribunal expondrá al público la lista de aspirantes con la puntuación obtenida en la fase de concurso, concediéndoles un plazo de diez días hábiles para que formulen las reclamaciones y subsanaciones que estimen pertinentes en relación con la baremación.

La puntuación final del concurso se obtendrá sumando la puntuación obtenida en cada apartado.

Estos requisitos estarán referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Los casos de empate que se produzcan se dirimirán de la siguiente manera:

1. Ocupación, en su caso, de la plaza de igual denominación y naturaleza jurídica a la que se opte, en el Ayuntamiento convocante.

2. Mayor experiencia en la plaza de igual denominación y naturaleza jurídica la que se opte en el Ayuntamiento convocante.

3. Mayor experiencia en plazas de igual denominación y naturaleza jurídica a la que se opte en otras administraciones públicas.

Novena. Relación de aprobados/as

9.1. Relación Definitiva.

Terminada la calificación y trascurrido el periodo de tres días sin que se hayan presentado alegaciones por los/as aspirantes o resueltas las mismas, el Tribunal dictará resolución fijando la relación definitiva de aspirantes aprobados/as por su orden de puntuación, que bajo ninguna circunstancia podrá contener un número superior al de plazas convocadas.

Dicha relación será elevada por el tribunal calificador a la Alcaldía del Ayuntamiento con propuesta de candidatos para el nombramiento como personal funcionario y toma de posesión, que en ningún caso podrá exceder del número de plazas convocadas.

9.2. Presentación de Documentos.

Los/as aspirantes propuestos/as presentarán en el Ayuntamiento convocante, en el plazo de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente en que se haga pública la propuesta, los documentos acreditativos siguientes:

1. Declaración responsable de no de no tener otro empleo retribuido con cargo a cualquier organismo público, incluida la Seguridad Social, en el día de la toma de posesión,

cve: BOP-2022-6138
Verificable en https://bop.dipujaen.es

estándose a lo dispuesto en la ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas en especial a su artículo 10 y a todas las que dicte su desarrollo, o comprometerse en su caso a ejercer la oportuna opción en el periodo de tiempo que prevé el artículo 10 de la disposición legal señalada.

2. Declaración responsable de no ejercer actividades incompatibles con el puesto de trabajo que se va a desarrollar en este Ayuntamiento y en especial respecto a las actividades previstas en los artículos 11 y 12 de la ley 53/84, de 26, de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o comprometerse en su caso a solicitar el reconocimiento de compatibilidad según el artículo 14 y siguientes de la disposición legal señalada.

3. Declaración responsable de no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, declaración responsable de no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

4. Declaración responsable de no hallarse incurso/a en causa de incapacidad de las contenidas en la legislación vigente.

5. Certificado negativo actualizado de delitos sexuales para aquellas plazas a las que se les requiera.

9.3. Falsedad en la Solicitud.

Quienes dentro del plazo indicado, salvo supuestos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o de la misma se dedujese que carece de algunos de los requisitos exigidos, quedan excluidos del proceso, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber concurrido por la falsedad en la solicitud de su participación. Igualmente el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección, relación complementaria de los/as aspirantes que sigan a los/as propuestos/as y que hayan superado el proceso selectivo para su posible contratación.

Décima. Protección de datos.

Conforme lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, los datos personales facilitados por los aspirantes pasarán a ser tratados por el Ayuntamiento convocante como responsable del tratamiento, ante quien puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, limitación u oposición, señalando las causas de solicitud y acreditando su identidad. El acceso a una plaza de las ofertadas conllevará el que los datos personales aquí facilitados pasen a ser tratados para las finalidades de gestión en materia de personal y cedidos a otras Administraciones Públicas en cumplimiento de la normativa laboral, de seguridad social y tributaria y a cualquier entidad obligada por Ley.

cve: BOP-2022-6138
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Decimoprimera. Adquisición de la condición de empleado público.

La Alcaldía procederá al nombramiento como funcionario de los aspirantes propuestos por el Tribunal calificador, con mejor puntuación, mediante Resolución, procederán a la toma de posesión del cargo firmando el acta correspondiente. El nombramiento se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Decimosegunda. Incidencias

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso. En lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación la normativa antes expresada.

Decimotercera.Vinculación de las Bases.

Las presentes bases vinculan a la Administración, al Tribunal de selección y a quienes participen en las pruebas selectivas, y tanto la presente convocatoria como sus bases y cuantos actos administrativos deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 7/85, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en la Ley 39/2015 de 1 de junio de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en su caso en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Estas Bases son definitivas en vía administrativa y contra las mismas puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia correspondiente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, en virtud de lo previsto en el art. 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, pudiéndose, no obstante, utilizar cualesquiera otros recursos si se cree conveniente.

cve: BOP-2022-6138
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS

1. PLAZA A QUE ASPIRA:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	ÁREA

2. DATOS PERSONALES:

Apellidos: ..... Nombre: .....

Lugar y Fecha nacimiento: ..... NIF: .....

Domicilio:.....

Municipio: ..... Provincia:
.....

Código Postal: ..... Teléfonos: .....

Correo electrónico: ……..

3. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

1. Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
2. Fotocopia Titulación Académica requerida para la plaza.
3. Justificante de pago de la tasa por derechos de examen.
4. Otros: (documentos que acrediten los méritos de la fase de concurso, así como autobaremación).
5. Acreditación grado de discapacidad y señalamiento de necesidades especiales para realización de los ejercicios (en su caso).

El/la abajo firmante, solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a las que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos contenidos en ella y que reúne las condiciones señaladas en la Convocatoria y las condiciones funcionales, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

Asimismo, presta declaración jurada de no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario de la Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En ……, a ..... de ..... de 20….

Firma

Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de JÓDAR.

cve: BOP-2022-6138
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANEXO PARA AUTOBAREMACIÓN (NO OBLIGATORIO)

AUTOBAREMACIÓN (optativo) por la que el solicitante, puede, a la vista de los méritos de las Bases, puntuarse a sí mismo, sin que sea vinculante para el Tribunal calificador.

MÉRITOS PROFESIONALES	**PUNTOS**
1.a) Experiencia profesional que se haya adquirido por los servicios prestados en el Ayuntamiento convocante, en una plaza del mismo cuerpo, escala o categoría que la convocada.	
1.b) Experiencia profesional que se haya adquirido por los servicios prestados en el Ayuntamiento convocante, en una plaza de distinto cuerpo, escala o categoría que la convocada.	
1.c) Experiencia profesional que se haya adquirido por los servicios prestados en cualquier entidad local distinta del Ayuntamiento de convocante, en una plaza del mismo cuerpo, escala o categoría que la convocada.	
1.d) Experiencia profesional que se haya adquirido por los servicios prestados en cualquier otra Administración Pública, en una plaza del mismo cuerpo, escala o categoría que la convocada.	

FORMACIÓN	**PUNTOS**
2.a) Titulación profesional o académica oficial superior a la exigida para la plaza.	
2.b) Participación en actividades formativas y/o de perfeccionamiento.	

TOTAL	

cve: BOP-2022-6138
Verificable en https://bop.dipujaen.es

BASES GENERALES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA CONJUNTA PARA PROVEER EN PROPIEDAD QUINCE PLAZAS DE PERSONAL LABORAL FIJO QUE SE RELACIONAN EN LA BASE PRIMERA, CORRESPONDIENTES A LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO EXTRAORDINARIA PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO TEMPORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE JÓDAR (JAÉN).

El proceso para estabilización del empleo temporal en el Ayuntamiento de Jódar se realiza conforme a lo establecido en los artículos 19.uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, y 19.uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, en relación con la Disposición Transitoria Cuarta del Estatuto del Empleado Público (Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público) todo ello dentro del marco de las modificaciones normativas establecidas en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público que aprueba el sistema de convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración.

Todo ello culmina mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 2021, por el que se aprueba la Relación de Puestos de Trabajo para la estabilización del empleo temporal en el Ayuntamiento de Jódar y la oferta de empleo público extraordinaria para la estabilización del empleo temporal, acuerdo publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de fecha 30 de diciembre de 2021, núm. 247.

Las presentes Bases han sido negociadas en la Mesa General de Negociación de 23 de noviembre de 2022.

Primera. Objeto de la convocatoria

El objeto de las presentes Bases es la regulación de los procedimientos que regirán la convocatoria para la provisión en propiedad de 15 plazas de personal laboral fijo, vacantes, que se relacionan en la plantilla de este Ayuntamiento, con vistas a estabilizar la plaza asignada a ella según el siguiente cuadro:

Denominación de las plazas: Personal Laboral.
Núm. de plazas: 15.
Forma de acceso: Libre.

Código	Denominación de las plazas	Núm. plazas	Grupo	Adscripción Administración	Área	Tipo de jornada	Forma de selección
MO-L001	Oficial 2ª Construcción	1	4	Administración Local	Mantenimiento y Obras	Completa	Concurso de méritos
MO-L002	Oficial 2ª Construcción	1	4	Administración Local	Mantenimiento y Obras	Completa	Concurso de méritos
MO-L003	Oficial 2ª Construcción	1	4	Administración Local	Mantenimiento y Obras	Completa	Concurso de méritos
MO-L004	Oficial 2ª Construcción	1	4	Administración Local	Mantenimiento y Obras	Completa	Concurso de méritos
MO-L005	Oficial 2ª Construcción	1	4	Administración Local	Mantenimiento y Obras	Completa	Concurso de méritos
MO-L006	Conductor/a	1	4	Administración Local	Mantenimiento y Obras	Completa	Concurso de méritos

cve: BOP-2022-6138
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Código	Denominación de las plazas	Núm. plazas	Grupo	Adscripción Administración	Área	Tipo de jornada	Forma de selección
MO-L007	Conductor/a	1	4	Administración Local	Mantenimiento y Obras	Completa	Concurso de méritos
MO-L008	Conductor/a	1	4	Administración Local	Mantenimiento y Obras	Completa	Concurso de méritos
MO-L009	Peón Construcción	1	5	Administración Local	Mantenimiento y Obras	Completa	Concurso de méritos
IF-L001	Auxiliar Dinamizador/a	1	3	Administración Local	Nuevas Tecnologías	Completa	Concurso de méritos
BM-L001	Administrativo/a de Biblioteca	1	3	Administración Local	Biblioteca Municipal	Completa	Concurso de méritos
JU-L001	Coordinador/a Ciudades ante las Drogas	1	4	Administración Local	Servicios Sociales Comunitarios. Prevención y Juventud	Completa	Concurso de méritos
ID-L001	Vigilante de Instalaciones Deportivas	1	5	Administración Local	Instalaciones Deportivas	Completa	Concurso de méritos
ID-L002	Vigilante de Instalaciones Deportivas. Tiempo parcial 60%	1	5	Administración Local	Instalaciones Deportivas	Parcial	Concurso de méritos
GC-L002	Educador/a Centro de Día. Discontinua	1	4	Administración Local	Guardería y Centro de Día	Completa-Discontinua	Concurso de méritos

Con las retribuciones marcadas en la Relación de Puestos de Trabajo.

Segunda. Legislación aplicable.

La legislación aplicable a la convocatoria y la realización de las pruebas selectivas, se ajustará a lo previsto en las presentes Bases y, en todo lo no expresamente previsto en las mismas, al derecho básico contenido en la Ley 30/84, las normas de la Ley 7/1985, de 2 de abril; el RD legislativo 781/1986, de 18 de abril; el RD 896/1991, de 7 de junio; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y, supletoriamente, por el RD 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y mediante el procedimiento extraordinario aprueba el sistema de convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración regulada en la Disposición adicional Sexta de le Ley 20/2021 de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad de larga duración y art. 61.7 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, siendo el sistema de selección el sistema de concurso con valoración de méritos.

Tercera. Requisitos que deben cumplir los/as aspirantes.

3.1. Requisitos Generales.

Para ser admitidos/as en la realización de las pruebas selectivas de esta convocatoria,

cve: BOP-2022-6138
Verificable en https://bop.dipujaen.es

los/as aspirantes habrán de cumplir los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57del teto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/205, de 30 de octubre, en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.

- El conocimiento adecuado del castellano para nacionales de otros Estados.

- Poseer la capacidad funcional adecuada para el desempeño de las tareas. Quienes tengan algún tipo de discapacidad, deberán acreditar la aptitud necesaria para el normal ejercicio de las funciones asignadas a las plazas, a las que puedan ser destinados/as los/as ocupantes de la plaza a la que hayan optado, mediante dictamen expedido con posterioridad de la publicación de estas bases en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y siempre con anterioridad al inicio de las pruebas selectivas, por un equipo multiprofesional competente, conforme a los criterios establecidos en el artículo 12.3.a) del Rea Decreto Legislativo 1/2013. De 29 de noviembre, regulador de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

- No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- No hallarse incurso/a en causa de incapacidad de las contenidas en la legislación vigente.

- Estar en posesión del título que acredite la titulación académica asignada a cada plaza según el cuadro del punto 2 de la base 3ª. En el caso de equivalencias deberá ser aportada por el/la aspirante mediante certificación expedida al efecto por la administración competente en cada caso.

- Abonar la Tasa por Acceso al Empleo Público establecida dentro del plazo de presentación de solicitudes.

- No estar afectados por ninguno de los motivos de incompatibilidad contenidos en la ley 53/1984 de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o comprometerse en su caso a ejercer la oportuna opción en el periodo de tiempo que prevé el artículo 10 de la disposición legal señalada y/o comprometerse a solicitar el reconocimiento de compatibilidad según los artículos 13 y 14.

Estos requisitos estarán referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

cve: BOP-2022-6138
Verificable en https://bop.dipujaen.es

3.2. Requisitos Específicos para cada plaza.

Los/as aspirantes habrán de cumplir los siguientes requisitos específicos según la plaza a la que opten:

PERSONAL LABORAL.

Código	Denominación de las plazas	Área	Tipo de jornada	Grupo	Titulación Académica Requerida	Otros Requisitos Obligatorios
MO-L001	Oficial 2ª Construcción	Mantenimiento y Obras	Completa	4	Graduado escolar, ESO, FP I o equivalente	
MO-L002	Oficial 2ª Construcción	Mantenimiento y Obras	Completa	4	Graduado escolar, ESO, FP I o equivalente	
MO-L003	Oficial 2ª Construcción	Mantenimiento y Obras	Completa	4	Graduado escolar, ESO, FP I o equivalente	
MO-L004	Oficial 2ª Construcción	Mantenimiento y Obras	Completa	4	Graduado escolar, ESO, FP I o equivalente	
MO-L005	Oficial 2ª Construcción	Mantenimiento y Obras	Completa	4	Graduado escolar, ESO, FP I o equivalente	
MO-L006	Conductor/a	Mantenimiento y Obras	Completa	4	Graduado escolar, ESO, FP I o equivalente	Carné de conducir tipo C
MO-L007	Conductor/a	Mantenimiento y Obras	Completa	4	Graduado escolar, ESO, FP I o equivalente	Carné de conducir tipo C
MO-L008	Conductor/a	Mantenimiento y Obras	Completa	4	Graduado escolar, ESO, FP I o equivalente	Carné de conducir tipo C
MO-L009	Peón Construcción	Mantenimiento y Obras	Completa	5	Certificado de escolaridad o equivalente	
IF-L001	Auxiliar Dinamizador/a	Nuevas Tecnologías	Completa	3	Bachiller, FP II o equivalente	Certificado negativo de delitos sexuales
BM-L001	Administrativo/a de Biblioteca	Biblioteca Municipal	Completa	3	Bachiller, FP II o equivalente	Certificado negativo de delitos sexuales
JU-L001	Coordinador/a Ciudades ante las Drogas	Servicios Sociales Comunitarios. Prevención y Juventud	Completa	4	Bachiller, FP II o equivalente	Certificado negativo de delitos sexuales
ID-L001	Vigilante de Instalaciones Deportivas	Instalaciones Deportivas	Completa	5	Certificado de escolaridad o equivalente	Certificado negativo de delitos sexuales

cve: BOP-2022-6138
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Código	Denominación de las plazas	Área	Tipo de jornada	Grupo	Titulación Académica Requerida	Otros Requisitos Obligatorios
ID-L002	Vigilante de Instalaciones Deportivas. Tiempo parcial 60%	Instalaciones Deportivas	Parcial	5	Certificado de escolaridad o equivalente	Certificado negativo de delitos sexuales
GC-L002	Educador/a Centro de Día. Discontinua	Guardería y Centro de Día	Completa-Discontinua	4	Graduado escolar, ESO, FP I o equivalente	Certificado negativo de delitos sexuales

Cuarta. Igualdad de condiciones.

De acuerdo con lo establecido en el art. 35 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, las personas con discapacidad tienen derecho al trabajo, en condiciones que garanticen la aplicación de los principios de igualdad de trato y no discriminación.

El Tribunal establecerá, según la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, para los/as aspirantes con discapacidad que así lo soliciten, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización de las pruebas. A tal efecto, los/as interesados/as deberán presentar la petición concreta en la solicitud de participación en la convocatoria y, a efectos de que el Tribunal pueda valorar la procedencia o no de la concesión de lo solicitado, el/la candidato/a adjuntará el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de minusvalía competente, acreditando de forma fehaciente, la/s deficiencia/s permanentes que han dado origen al grado de minusvalía reconocido.

Quinta. Presentación de instancias y documentación.

En las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria, que deberán estar debidamente cumplimentadas, manifestarán los/as aspirantes que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en la Base Tercera, referidos siempre a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y que aceptan en todos sus extremos las presentes bases.

Se deberá presentar una instancia para cada plaza a la que se opte y en la misma se reflejará con claridad el código, la denominación y el área de la plaza a la que se opta.

Las instancias irán dirigidas a la Sra. Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, debiendo presentarse en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento, o en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas utilizándose preferentemente la instancia modelo que se facilitará en el mismo Ayuntamiento o en la sede electrónica del Ayuntamiento de Jódar, y que viene como Anexo I de las presentes Bases, dentro del plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Se podrán convocar conjuntamente, o por grupos, o individualmente. La convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado y sus bases se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

cve: BOP-2022-6138
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Dichas instancias se acompañarán de la siguiente documentación, que deberá ir ordenada y numerada:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o carnet de conducir.

b) Fotocopia de la titulación exigida.

c) Resguardo del abono de la tasa por derechos de examen según la Ordenanza Fiscal reguladora del Ayuntamiento de Jódar para cada grupo, que se efectuará en la cuenta ES33 2100 3214 4813 0025 1523. En el caso de los grupos del Personal Laboral, la tasa correspondiente según dicha ordenanza, se calculará por similitud al grupo del Personal Funcionario.

d) Documentación acreditativa de los méritos que el/la aspirante solicite que sean puntuados por el Tribunal según la valoración establecida en la Base octava.

e) Anexo II de autobaremación (no obligatorio).

La falta de presentación de los documentos citados en el apartado e) no supondrá la exclusión de los/as aspirantes a las pruebas selectivas, así mismo, esta autobaremación no será en ningún caso vinculante para el Tribunal calificador.

No se valorarán, en ningún caso, los méritos que no se justifiquen con la documentación adecuada.

La falta de presentación del justificante de pago de los derechos de examen supondrá la exclusión de los/as aspirantes a las pruebas selectivas.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, la cual se adoptará en atención a lo declarado por los/as aspirantes. Dicha resolución, que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Jódar, y complementariamente en la página web del mismo, indicará el plazo de 10 días hábiles para subsanación de defectos por los/as aspirantes excluidos/as. Asimismo, en dicho plazo se podrá presentar cualquier reclamación pertinente por los/as interesados/as.

Serán subsanables los errores de hecho, señalados en el art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, como son los datos personales del/a interesado/a, lugar señalado a efectos de notificaciones, fecha, firma u órgano al que se dirige.

No será subsanable, por afectar al contenido esencial de la propia solicitud del sistema selectivo, al plazo de caducidad o a la carencia de actuaciones esenciales:

1. No hacer constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos de capacidad exigidos en las bases.
2. Presentar la solicitud de forma extemporánea, ya sea antes o después del plazo correspondiente.
3. No precisar en la instancia o solicitud el código, la denominación y el área de la plaza a la

cve: BOP-2022-6138
Verificable en https://bop.dipujaen.es

que se opta.

Si no se produjese reclamación, sugerencia o petición de subsanación alguna, la resolución provisional devendrá definitiva automáticamente. En otro caso, resueltas las reclamaciones y subsanaciones, la autoridad convocante elevará a definitivas las listas de admitidos/as y excluidos/as mediante Resolución que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Jódar y en la página web del mismo. En la misma resolución se indicará la fecha, lugar y hora de constitución del Tribunal calificador para valoración de méritos. La publicación de dicha Resolución será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Contra la Resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los/as interesados/as interponer recurso Contencioso-Administrativo, en los términos de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, previo, en su caso, el recurso potestativo de reposición previsto en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexta. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador será nombrado por la Alcaldía, para cada plaza concreta, pudiendo ser el mismo para varias de ellas, en virtud del principio de celeridad y simplificación, o por razones de identidad de las plazas. En todo caso, a sus miembros se les exigirá tener la misma o superior titulación de la de la plaza a la que vayan a calificar, debiendo ajustarse su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros. Se tenderá, así mismo, a la paridad entre hombres y mujeres. Todo ello de conformidad con el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

El Tribunal calificador estará constituido por un/a Presidente/a, un/a Secretario/a y tres vocales, todos/as ellos/as personal funcionario o personal laboral fijo, no permitiéndose formar parte del Tribunal al personal interino o laboral temporal.

La designación de los miembros del Tribunal, incluirá a sus respectivos/as suplentes.

La composición concreta del Tribunal calificador, con la correspondiente designación de cada uno de sus miembros, se llevará a efecto mediante resolución y se hará pública en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en el tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Al Tribunal le corresponde el desarrollo y calificación de las pruebas selectivas, estando vinculado en su actuación a las presentes Bases y no pudiendo aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

Los/as miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los/as aspirantes podrán recusarlos/as cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público o cuando hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

A estos efectos la Presidencia del Tribunal exigirá, a los miembros del mismo, declaración expresa de no hallarse incursos en las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la

cve: BOP-2022-6138
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de, al menos, la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos, pudiendo disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas, para aquellas pruebas que lo requieran, limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el Tribunal con voz, pero sin voto. Los/as asesores/as y especialistas deben estar sometidos/as a las mismas causas de abstención y recusación que el resto del tribunal.

En caso de ausencia del/la Presidente/a, será sustituido/a por el/la miembro del Tribunal de mayor edad, sin contar con el/la Secretario/a. De no comparecer el/la Secretario/a será sustituido/a por el/la miembro de menor edad.

Las resoluciones de los tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo dispuesto en el art. 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las actuaciones del Tribunal pueden ser recurridas en alzada ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde que éstas se hicieron públicas, de acuerdo con los artículos 121 y 122 de la misma Ley.

El Tribunal de Selección adoptará las medidas oportunas para garantizar la custodia de las pruebas escritas y de los exámenes realizados, el anonimato de las mismas cuando proceda, prevenir cualquier posibilidad de pérdida o sustitución de las mismas, así como revisar la identidad del candidato, sin perjuicio de la determinación de otros criterios o actuaciones en caso de situaciones no previstas en las presentes Bases.

Séptima. Comienzo del proceso selectivo.

El proceso selectivo no podrá comenzar hasta la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos.

El Tribunal se reunirá en cuantas sesiones sean pertinentes para celebrar la fase de concurso con el análisis de las solicitudes presentadas y valorando los méritos presentados por los aspirantes conforme a la puntuación establecida en la Base Octava.

Octava. Procedimiento de selección.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.7 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y de conformidad con lo regulado en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público así como en la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de dicha Ley, se establece el siguiente sistema de selección: Concurso.

8.1. Bases Específicas para el Personal Laboral.

Puntuación máxima: 100 puntos.

cve: BOP-2022-6138
Verificable en https://bop.dipujaen.es

1. Méritos profesionales:

La puntuación máxima a alcanzar en el concepto de méritos profesionales no podrá ser superior a 60 puntos.

a) Por cada mes (30 días) de servicios prestados en el Ayuntamiento convocante, en una plaza del mismo cuerpo, escala o categoría que la convocada (funcionario interino o personal laboral temporal), 0.75 puntos por mes.

b) Por cada mes (30 días) de servicios prestados en el Ayuntamiento convocante, en una plaza de distinto cuerpo, escala o categoría que la convocada (funcionario interino o personal laboral temporal), 0.35 puntos por mes.

c) Por cada mes (30 días) de servicios prestados en cualquier entidad local distinta del Ayuntamiento de convocante, en una plaza del mismo cuerpo, escala o categoría que la convocada (funcionario interino o personal laboral temporal), 0.25 puntos por mes.

d) Por cada mes (30 días) de servicios prestados en cualquier otra Administración Pública, en una plaza del mismo cuerpo, escala o categoría que la convocada (funcionario interino o personal laboral temporal), 0.15 puntos por mes.

En ningún caso podrán ser computados servicios prestados en régimen de colaboración social, contratos civiles, mercantiles o sometidos al Derecho privado o contratos de servicios de la Ley de Contratos del Sector Público. Sí computaran los servicios prestados por personal adscrito o destinado a este Ayuntamiento por otros organismos siempre que la prestación del servicio haya sido a tiempo completo y continuado.

2. Formación.

La puntuación máxima a alcanzar en el concepto de formación no podrá ser superior a 40 puntos.

a) Estar en posesión de una titulación profesional o académica oficial superior a la exigida la plaza. Computarán a todos los efectos aún sin guardar relación dichas titulaciones con la plaza solicitada. Puntos máximos por este concepto, 40.

La valoración a otorgar a cada titulación superior será de 20 puntos.

b) Participación en actividades formativas y/o de perfeccionamiento, como cursos, máster, seminarios o jornadas, organizados por una Administración Pública, o asociaciones o federaciones conformadas por éstas, o Universidad Pública, Colegios Profesionales, el Instituto Nacional de Empleo, la FEMP, la FAMP o por las Organizaciones Sindicales con representación en la Corporación Local o Fundaciones conformadas por las mismas, Organismos de Prevención, así como Cámara de Comercio y organismos homologados que estén relacionados con la plaza o área a cuya plaza se aspira, así como aquéllos que tengan como fin el conocimiento de la Administración Local, su régimen de funcionamiento u organización. Así mismo, siempre que se den los requisitos enunciados sobre la organización, serán valoradas las actividades formativas y/o de perfeccionamiento sobre las siguientes materias: prevención de riesgos laborales, ofimática, nuevas tecnologías, idiomas, igualdad de género o calidad en la Administración Pública. Se valorará, hasta un máximo de

cve: BOP-2022-6138
Verificable en https://bop.dipujaen.es

40 puntos.

La valoración a otorgar a cada curso/máster/seminario/jornada, en función de su duración, será de 0.8 puntos por cada hora.

Acreditaciones:

La experiencia profesional se acreditará de acuerdo con los siguientes criterios:

Los trabajos para Administraciones Públicas se acreditarán exclusivamente mediante certificado de servicios prestados con descripción de las funciones desarrolladas, duración de los mismos y todas las características de la plaza cubierta y forma legal de prestación del servicio.

Los servicios prestados en el Ayuntamiento de Jódar, deberán ser acreditados de oficio por el Departamento de Nóminas y Seguridad Social, en base a la documentación obrante en sus expedientes personales.

Los cursos de formación, máster y títulos académicos mediante fotocopia autocompulsada de los mismos, de forma que si no van autocompulsados no computarán.

8.2.Puntuación Final del Concurso.

Una vez baremados los méritos, el Tribunal expondrá al público la lista de aspirantes con la puntuación obtenida en la fase de concurso, concediéndoles un plazo de diez días hábiles para que formulen las reclamaciones y subsanaciones que estimen pertinentes en relación con la baremación.

La puntuación final del concurso se obtendrá sumando la puntuación obtenida en cada apartado.

Estos requisitos estarán referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Los casos de empate que se produzcan se dirimirán de la siguiente manera:

1. Ocupación, en su caso, de la plaza de igual denominación y naturaleza jurídica a la que se opte, en el Ayuntamiento convocante.

2. Mayor experiencia en la plaza de igual denominación y naturaleza jurídica la que se opte en el Ayuntamiento convocante.

3. Mayor experiencia en plazas de igual denominación y naturaleza jurídica a la que se opte en otras administraciones públicas.

Novena. Relación de aprobados/as

9.1. Relación Definitiva.

Terminada la calificación y trascurrido el periodo de tres días sin que se hayan presentado

cve: BOP-2022-6138
Verificable en https://bop.dipujaen.es

alegaciones por los/as aspirantes o resueltas las mismas, el Tribunal dictará resolución fijando la relación definitiva de aspirantes aprobados/as por su orden de puntuación, que bajo ninguna circunstancia podrá contener un número superior al de plazas convocadas.

Dicha relación será elevada por el tribunal calificador a la Alcaldía del Ayuntamiento con propuesta de candidatos para el nombramiento como personal laboral fijo y firma del contrato laboral correspondiente que en ningún caso podrá exceder del número de plazas convocadas.

9.2. Presentación de Documentos.

Los/as aspirantes propuestos/as presentarán en el Ayuntamiento convocante, en el plazo de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente en que se haga pública la propuesta, los documentos acreditativos siguientes:

1. Declaración responsable de no de no tener otro empleo retribuido con cargo a cualquier organismo público, incluida la Seguridad Social, en el día de la toma de posesión, estándose a lo dispuesto en la ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas en especial a su artículo 10 y a todas las que dicte su desarrollo, o comprometerse en su caso a ejercer la oportuna opción en el periodo de tiempo que prevé el artículo 10 de la disposición legal señalada.

2. Declaración responsable de no ejercer actividades incompatibles con el puesto de trabajo que se va a desarrollar en este Ayuntamiento y en especial respecto a las actividades previstas en los artículos 11 y 12 de la ley 53/84, de 26, de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o comprometerse en su caso a solicitar el reconocimiento de compatibilidad según el artículo 14 y siguientes de la disposición legal señalada.

3. Declaración responsable de no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, declaración responsable de no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

4. Declaración responsable de no hallarse incurso/a en causa de incapacidad de las contenidas en la legislación vigente.

5. Certificado negativo actualizado de delitos sexuales para aquellas plazas a las que se les requiera.

6. Declaración responsable de estar en posesión del carné de conducir tipo C para aquellas plazas a las que se le requiera.

9.3. Falsedad en la Solicitud.

cve: BOP-2022-6138
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Quienes dentro del plazo indicado, salvo supuestos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o de la misma se dedujese que carece de algunos de los requisitos exigidos, quedan excluidos del proceso, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber concurrido por la falsedad en la solicitud de su participación. Igualmente el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección, relación complementaria de los/as aspirantes que sigan a los/as propuestos/as y que hayan superado el proceso selectivo para su posible contratación.

Décima. Protección de datos.

Conforme lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, los datos personales facilitados por los aspirantes pasarán a ser tratados por el Ayuntamiento convocante como responsable del tratamiento, ante quien puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, limitación u oposición, señalando las causas de solicitud y acreditando su identidad. El acceso a una plaza de las ofertadas conllevará el que los datos personales aquí facilitados pasen a ser tratados para las finalidades de gestión en materia de personal y cedidos a otras Administraciones Públicas en cumplimiento de la normativa laboral, de seguridad social y tributaria y a cualquier entidad obligada por Ley.

Decimoprimera. Adquisición de la condición de empleado público.

La Alcaldía procederá al nombramiento como personal laboral fijo de los/as aspirantes propuestos/as por el Tribunal calificador, con mejor puntuación, mediante Resolución. El nombramiento se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Decimosegunda. Incidencias

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso. En lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación la normativa antes expresada.

Decimotercera.Vinculación de las Bases.

Las presentes bases vinculan a la Administración, al Tribunal de selección y a quienes participen en las pruebas selectivas, y tanto la presente convocatoria como sus bases y cuantos actos administrativos deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 7/85, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en la Ley 39/2015 de 1 de junio de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en su caso en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Estas Bases son definitivas en vía administrativa y contra las mismas puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia correspondiente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, en virtud de lo previsto en el art. 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de que los/as interesados/as puedan interponer cualquier otro recurso que sea procedente y estimen oportuno.

cve: BOP-2022-6138
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS

1. PLAZA A QUE ASPIRA:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	ÁREA

2. DATOS PERSONALES:

Apellidos: ..... Nombre: .....

Lugar y Fecha nacimiento: ..... NIF: .....

Domicilio:.....

Municipio: ..... Provincia:
.....

Código Postal: ..... Teléfonos: .....

Correo electrónico: ……..

3. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

1. Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
2. Fotocopia Titulación Académica requerida para la plaza.
3. Justificante de pago de la tasa por derechos de examen.
4. Otros: (documentos que acrediten los méritos de la fase de concurso, así como autobaremación).
5. Acreditación grado de discapacidad y señalamiento de necesidades especiales para realización de los ejercicios (en su caso).

El/la abajo firmante, solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a las que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos contenidos en ella y que reúne las condiciones señaladas en la Convocatoria y las condiciones funcionales, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

Asimismo, presta declaración jurada de no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario de la Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En ……, a ..... de ..... de 20….

Firma

Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de JÓDAR.

cve: BOP-2022-6138
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANEXO PARA AUTOBAREMACIÓN (NO OBLIGATORIO)

AUTOBAREMACIÓN (optativo) por la que el solicitante, puede, a la vista de los méritos de las Bases, puntuarse a sí mismo, sin que sea vinculante para el Tribunal calificador.

MÉRITOS PROFESIONALES	**PUNTOS**
1.a) Experiencia profesional que se haya adquirido por los servicios prestados en el Ayuntamiento convocante, en una plaza del mismo cuerpo, escala o categoría que la convocada.	
1.b) Experiencia profesional que se haya adquirido por los servicios prestados en el Ayuntamiento convocante, en una plaza de distinto cuerpo, escala o categoría que la convocada.	
1.c) Experiencia profesional que se haya adquirido por los servicios prestados en cualquier entidad local distinta del Ayuntamiento de convocante, en una plaza del mismo cuerpo, escala o categoría que la convocada.	
1.d) Experiencia profesional que se haya adquirido por los servicios prestados en cualquier otra Administración Pública, en una plaza del mismo cuerpo, escala o categoría que la convocada.	

FORMACIÓN	**PUNTOS**
2.a) Titulación profesional o académica oficial superior a la exigida para la plaza.	
2.b) Participación en actividades formativas y/o de perfeccionamiento.	

TOTAL	

Jódar, 6 de diciembre de 2022.- La Alcaldesa-Presidenta, MARÍA TERESA GARCÍA GÓMEZ.

cve: BOP-2022-6138
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA PUERTA DE SEGURA (JAÉN)

2022/6134 *Aprobación de las bases y convocatoria de una plaza de Técnico/a de Gestión Económica, grupo A2 en la plantilla de personal funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de La Puerta de Segura. OPE 2021.*

Edicto

Doña Virtudes Puertas Soria, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de La Puerta de Segura (Jaén).

Hace saber:

Que, habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía nº 229/2022 de fecha 05 de diciembre de 2022 las bases y la convocatoria para cubrir la plaza de Técnico de Gestión Económica de este Ayuntamiento, mediante el sistema de concurso-oposición, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

BASES Y CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL FUNCIONARIO/A DE CARRERA, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE DE UNA PLAZA DE TÉCNICO/A MEDIO/A DE GESTIÓN ECONÓMICA INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO ORDINARIA DEL AÑO 2021

Primera. Número y Características de la Plaza Convocada.

Es objeto de las presentes bases la regulación de los aspectos comunes para la convocatoria y proceso de selección de personal funcionario, que se relacionan en la oferta de empleo público del Excmo. Ayuntamiento de La Puerta de Segura para el año 2021, aprobada por Resolución de Alcaldía de fecha 13 de junio de 2022 por el que se anuncia la oferta ordinaria para el 2021 y publicada en el BOLETÍN?OFICIAL de la Provincia de Jaén número 2022/2994, de 11 de julio de 2022, mediante el sistema de selección de concurso-oposición.

- Grupo: Grupo A.
- Subgrupo: Subgrupo A2.
- Escala: Administración Especial.
- Subescala: Técnica.
- Clase/Categoría: Técnico Medio.
- Denominación: Técnico Gestión Económica, adscrita a la Intervención y Tesorería.
- Número de Vacantes: Una.

cve: BOP-2022-6134
Verificable en https://bop.dipujaen.es

• Sistema de Selección: Concurso-Oposición.
• Responsabilidad Principal: Gestión, estudio y propuesta de carácter administrativo de nivel superior en los expedientes de su ámbito y entre otras, las siguientes:

- Colaborar con la Intervención en la tramitación de los expedientes que se someten a su control y fiscalización.

- Apoyar a la Intervención en la organización, supervisión y ejecución de las tareas de contabilidad, tanto ordinarias como puntuales, correspondientes a funciones propias de la Intervención y según sus instrucciones.

- Apoyar a la Intervención en el control de la utilización de los recursos públicos y colaboración con otras áreas respecto de la tramitación de las subvenciones.

- Asumir las funciones de fiscalización que se le encomienden por delegación, con relación a cualquier acto, documento o expediente municipal, incluyendo los relativos a la nómina y los seguros sociales del personal municipal.

- Preparar de los expedientes competencia de la intervención (expedientes de contratación, subvenciones, etc.), evacuando los informes técnicos y disponiendo la documentación necesaria, para facilitar su tramitación por parte de la Intervención General.

- Preparar de los temas a tratar en la Mesa de Contratación y, en su caso, asistencia a la misma por delegación del Interventor, realizando el seguimiento oportuno de la contratación (nuevos expedientes, modificaciones y liquidaciones de los contratos, etc.) y apoyando al Servicio de Contratación.

- Colaborar con la Intervención en la tramitación de los requerimientos formulados por las empresas y entidades auditoras.

- Desarrollar de tareas contables tanto en operaciones presupuestarias como no presupuestarias.

- Preparar propuestas e informes para expedientes de área económica, bajo supervisión del interventor/a.

- Colaborar en las labores de control, examen y censura de los pagos a justificar, así como de los anticipos de caja fija y entregas que se realicen en ejecución de operaciones y pagos asimilados, en relación a los ingresos y pagos.

- Las propias del puesto.

Segunda. Condiciones y Requisitos que Deben Reunir los/as Aspirantes.

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

2.1. Tener la nacionalidad española o la de los demás Estados miembros de la Unión

cve: BOP-2022-6134
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Europea, o ser cónyuge de nacional español o de nacional de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados de derecho, o ser descendiente de nacional español o de nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea, o de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho o sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes, en los términos y condiciones que legal o reglamentariamente se determine.

2.2. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. El/la aspirante propuesto/a para su nombramiento deberá presentar declaración jurada de que no padece ningún tipo de enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de sus funciones. En el caso de las personas con discapacidad, podrán solicitar adaptaciones de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas. En este caso, las/os interesadas/os deberán formular su petición, de forma concreta, en la solicitud de participación. A tal efecto, los Tribunales podrán requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración laboral sanitaria o de servicios sociales.

2.3. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

2.4. Titulación Académica. Estar en posesión o en condiciones de obtener el Título Universitario de Licenciado/a en Economía, Económicas y Empresariales o Diplomatura o Grado en Ciencias Empresariales o equivalente, según los distintos planes de estudios o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán justificarse con la documentación que acredite su homologación por el Ministerio competente en la materia. Las equivalencias deberán acreditarse mediante certificado de la Administración competente.

2.5. No haber sido separada/o mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargo público por Resolución Judicial para el acceso al Cuerpo o Escala de Personal Funcionario. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que le impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.6. No estar afectado/a por ninguno de los motivos de incompatibilidad contenidos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, referida al personal al servicio de las administraciones Públicas, o comprometerse en su caso, a ejercer la oportuna opción en el período de tiempo que prevé el artículo 10 de la disposición legal señalada.

Momento de poseer los requisitos. Los requisitos anteriores deberán poseerse a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta la fecha de toma de posesión. Si en cualquier momento del proceso selectivo el Tribunal Calificador tuviera conocimiento de que algún candidato no reúne algún requisito de los exigidos en la convocatoria deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante.

cve: BOP-2022-6134
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Tercera. Solicitudes, Plazo y Lugar de Presentación.

3.1. El plazo de presentación de las instancias será de veinte días hábiles contados desde el día siguiente a aquél en que aparezca publicado el anuncio en extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Las bases íntegras se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección https://www.lapuertadesegura.es] y un extracto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3.2. Quienes deseen participar en las correspondientes pruebas de acceso deberán cumplimentar dichas instancias conforme al modelo que figura en el ANEXO II de estas Bases, que también les será facilitado en las oficinas del Ayuntamiento de La Puerta de Segura y estará disponible en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de La Puerta de Segura.

3.3. Para ser admitido en el proceso selectivo, los/as aspirantes deberán presentar la siguiente documentación:

a) Instancia de participación, según modelo Anexo I incluido en las presentes bases.

b) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o carnet de conducir.

c) Fotocopia de la titulación exigida.

d) Documentación acreditativa de los méritos alegados a tener en cuenta en la Fase de Concurso. Las personas que aleguen méritos, deberán aportar copias de los documentos que sirvan de prueba para la justificación de aquellos. Y conforme a lo establecido en las presentes bases.

La falta de presentación de los documentos citados en el apartado e) no supondrá la exclusión de los/as aspirantes a las pruebas selectivas, aunque significará una valoración de cero puntos en la fase de concurso.

3.4. Las instancias, solicitando tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los/as aspirantes deben manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base anterior referidas siempre a expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, se dirigirán a la señora Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de La Puerta de Segura.

3.5. Las instancias se presentarán preferentemente por vía electrónica. La presentación de la solicitud por vía electrónica se realizará en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento de La Puerta de Segura, así como en los restantes registros electrónicos de cualquier Administración Pública.

La presentación por esta vía permitirá:

- La inscripción en línea del modelo oficial.
- Anexar documentos a la solicitud.
- El registro electrónico de la solicitud.

Las solicitudes en soporte papel se efectuarán mediante cumplimentación de la instancia en

cve: BOP-2022-6134
Verificable en https://bop.dipujaen.es

el modelo oficial y su posterior presentación en el Registro General del Ayuntamiento de La Puerta de Segura, sito en la Calle Pintor Zabaleta nº 13, en horario de oficina de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes o en la forma establecida en el artículo 16 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las administraciones Públicas. En este caso, se deberá enviar un mail, con la copia del justificante de su envío por el medio utilizado, dentro del plazo de presentación de instancias, a la siguiente dirección: secretaria@lapuertadesegura.es.

Los documentos en papel presentados de manera presencial ante el Ayuntamiento de La Puerta de Segura deberán ser digitalizados, de acuerdo con lo previsto en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, para la incorporación al expediente electrónico de una copia autentica de aquellos, devolviendo los originales al interesado. En cualquier caso, podrá acordarse por el órgano convocante la cumplimentación sustitutoria en papel cuando una incidencia técnica debidamente acreditada haya imposibilitado el funcionamiento ordinario de los sistemas. Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas u oficinas consulares españolas correspondientes.

3.6. Los errores de hecho, materiales o aritméticos que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del/a interesado/a.

3.7. Cuando existan dudas derivadas de la calidad de las copias de los documentos aportados por el interesado, se podrá solicitar de manera motivada su cotejo, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

3.8. Los/as aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

3.9. De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, por medio de estas bases se informa a todos los interesados en participar en esta convocatoria que los datos personales facilitados a través de la instancia y documentación aportada a los efectos serán almacenados en un fichero titularidad del Ayuntamiento de La Puerta de Segura, con la única finalidad de valorar su candidatura. Asimismo, y a través de estas bases, se informa de la posibilidad que tales interesados tienen de ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en relación con sus datos personales, en los términos establecidos por la Agencia Española de Protección de Datos Personales, y dirigiéndose al Ayuntamiento de La Puerta de Segura (sito en C/ Pintor Zabaleta nº 13. CP. 23360. La Puerta de Segura). Dichos datos no serán cedidos a terceros, salvo que la Ley lo prevea o lo exija expresamente.

Cuarta. Tasa por Derechos de Examen.

No se abonará Tasa alguna en concepto de derechos de examen, al no tener este Ayuntamiento en la actualidad aprobada Ordenanza Fiscal alguna que regule el pago de estos derechos de examen.

cve: BOP-2022-6134
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Quinta. Lista de Admitidos y Excluidos y Nombramiento del Tribunal.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Sra. Alcaldesa-Presidenta o en quien delegue, dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as. Dicha resolución contendrá como anexo único la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas con su correspondiente documento nacional de identidad o análogo para los de nacionalidad extranjera, e indicación de las causas de inadmisión en su caso, y deberá publicarse en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, en el Tablón de Edictos y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento, indicándose los lugares en los que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de cinco días hábiles para subsanación que, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se concede a los aspirantes excluidos. Las relaciones de aspirantes, tanto admitidos como excluidos, se ordenarán alfabéticamente atendiendo a las reglas ortográficas establecidas por la Real Academia Española.

Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo. Finalizado el plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, la Alcaldía resolverá las reclamaciones formuladas y elevará a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, se expondrán en el mismo lugar en que lo fueron relaciones anteriores. Así mismo en la mencionada Resolución se procederá al nombramiento del Tribunal y fecha de constitución del mismo.

En esta misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio de la Fase de Oposición.

De no presentarse ninguna reclamación se considerará definitiva la lista de admitidos y excluidos inicialmente aprobada, y bastará la publicación de un anuncio publicando esta circunstancia.

Sexta. Tribunal de Selección.

6.1. El Tribunal calificador de las pruebas selectivas, estará constituido de la siguiente forma:

Presidente/a: funcionario/a de carrera/personal laboral fijo, designado por la Alcaldesa.

Secretario/a: actuará de Secretario el/la de la Corporación o persona en la que éste/a delegue, con voz y voto.

Vocales: tres funcionarios/as de carrera/personal laboral fijo, designados por la Alcaldesa.

Cada miembro del Tribunal tendrá un suplente.

El Tribunal calificador de las pruebas selectivas, adecuará sus previsiones a lo establecido en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, actuará de acuerdo con los principios de objetividad, imparcialidad, profesionalidad, agilidad y eficacia de sus miembros y responderá al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo

cve: BOP-2022-6134
Verificable en https://bop.dipujaen.es

por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 y la Da 1ª de la LO 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de Mujeres y Hombres, así como lo dispuesto en artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Los miembros del Tribunal tienen el deber de abstenerse y la posibilidad de ser recusados en aquellos supuestos previstos legalmente, básicamente en el supuesto señalado en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. La Presidencia del Tribunal podrá exigir a los miembros del miso la declaración expresa de no hallarse incurso en dichas circunstancias.

El Tribunal calificador podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para algunas de las pruebas objeto de esta convocatoria, quienes actuarán con voz, pero sin voto.

La pertenencia al tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

La mitad de los vocales del tribunal tendrán la titulación o especialización adecuada en relación con la plaza a cubrir, garantizando de esta manera la especialización de los integrantes del tribunal.

6.2. Actuación y Constitución del Tribunal. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes. El Tribunal resolverá por mayoría de votos de los miembros presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal podrá requerir a los aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria.

El Tribunal quedará incluido en la categoría que corresponda al grupo de titulación al que pertenezcan las plazas convocadas, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, y recibirá las indemnizaciones por participación en Tribunales de Selección fijadas en el anexo IV del mismo.

El Tribunal actuará con plena autonomía funcional, velando especialmente y de forma estricta y rigurosa por la legalidad del procedimiento, siendo responsables civil, penal y administrativamente responsables de garantizar su objetividad, de mantener el secreto y confidencialidad en el desarrollo de sus reuniones, así como en todos los contenidos del expediente administrativo cuya difusión pudiera implicar menoscabo de los principios de igualdad, mérito y capacidad, pudiendo incurrir en responsabilidad administrativa, civil y penal.

Asimismo, de acuerdo con el ordenamiento jurídico, resolverá todas las dudas que surjan en aplicación de las presentes bases, y del anexo de específicas, y tomará los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de cada convocatoria, estableciendo los

cve: BOP-2022-6134
Verificable en https://bop.dipujaen.es

criterios que deben adoptarse en relación con los supuestos no previstos en ellas.

6.3. Sede del Tribunal. A efectos de comunicación y demás incidencias el Tribunal tendrá su sede en el Ayuntamiento de La Puerta de Segura. Calle Pintor Zabaleta nº 13. CP. 23360. La Puerta de Segura (Jaén).

Séptima. Normas de Desarrollo del Proceso.

7.1. El proceso selectivo, una vez constituido el Tribunal, constará de dos fases: en primer lugar, la Fase de Concurso (40%) y con posterioridad la Fase de Oposición (60%).

7.2. Fase de Concurso. La fase de concurso se realizará de forma posterior a la fase de oposición; consistirá en la valoración de los méritos que a continuación se relacionan, con arreglo al baremo que así mismo se especifica. En ningún caso los puntos obtenidos en la fase de concurso podrán servir para superar ejercicios suspendidos en la fase de oposición.

Baremo:

Méritos Profesionales. Se valorará, hasta un máximo de 36 puntos, conforme al siguiente baremo:

- Por cada mes de servicios prestados en la Administración Local, en el mismo Cuerpo o Escala (Administración General. Subescala Técnica. Personal funcionario) o categoría profesional (personal laboral) de la plaza convocada: 3 puntos por mes de servicios prestados.

- Por cada mes de servicios prestados en la Administración Local, en diferente Cuerpo o Escala (personal funcionario) o categoría profesional (personal laboral) de la plaza convocada, realizando funciones iguales o similares a la de la plaza convocada: 1.50 puntos por mes de servicios prestados.

- Por cada mes de servicios prestados en otras Administraciones (distintas de la Administración Local), en el mismo Cuerpo o Escalas (personal funcionario) o categorías profesionales (personal laboral): 0,75 puntos por mes de servicios prestados.

- Por cada mes de servicios prestados en el resto del sector público en el mismo Cuerpo o Escalas (personal funcionario) o categorías profesionales (personal laboral): 0,75 puntos por mes de servicios prestados.

La valoración se reducirá de forma directamente proporcional en el caso de que los servicios hayan sido prestados a tiempo parcial, excepto cuando la reducción obedezca a alguno de los supuestos previstos en la normativa sobre reducción de jornada por motivos de lactancia, cuidados familiares y demás supuestos motivados en la conciliación de la vida familiar y laboral. El tiempo trabajado deberá acreditarse, con certificados de la Administración y con el informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social además de con contratos, nóminas, etc. En todo caso deberá quedar perfectamente acreditado tanto la categoría laboral, categoría y funciones desempeñadas, así como el tiempo trabajado, no valorándose en caso contrario.

cve: BOP-2022-6134
Verificable en https://bop.dipujaen.es

En caso de simultanearse ambas actividades en el mismo periodo de tiempo, sólo se puntuará una de ellas, la experiencia más valorada según los apartados anteriores. a los efectos de valoración de los méritos, se precisa expresamente que, no serán valorados los méritos no invocados, ni tampoco aquellos que aun siendo invocados, no sean debidamente obtenidos y acreditados en el plazo de presentación de instancias por los solicitantes, mediante cualquiera de los medios autorizados en derecho, sin que proceda requerimiento de subsanación posterior al efecto por parte de la administración, ya que el número de los méritos alegables, en su caso, no son requisito imprescindible para la admisión del aspirante.

En caso de simultanearse más de una actividad en el mismo periodo de tiempo, sólo se puntuará una de ellas, la experiencia más valorada según los apartados anteriores.

Méritos Académicos. Se valorará, hasta un máximo de 4 puntos, conforme al siguiente baremo:

- Por poseer titulación académica o profesionales oficiales igual o superior distinta a la requerida para el acceso al cuerpo, escala o categoría correspondiente, se otorgarán 2 puntos.

- Por los cursos de formación recibidos o impartidos, en el marco del Acuerdo de Formación para el empleo o de los Planes para la Formación Continua del Personal de las Administraciones Públicas, Instituto Nacional de Administración Pública, IAAP, CEMCI, otros Organismos oficiales o por centros privados autorizados y estar orientados al desempeño de funciones en el cuerpo o escala o en la categoría profesional a la que se desea acceder (Técnico de Gestión Económica), siempre y cuando hayan sido impartidos en los diez años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, a razón de 0,50 puntos por crédito o por cada 10 horas de formación.
- Por haber superado alguno de los ejercicios para el acceso a dicho cuerpo, escala o categoría a la que se desea acceder, a razón de 2,5 puntos por prueba.

La posesión de los títulos se acreditará mediante copia auténticas de los mismos con los requisitos determinados en el artículo 27 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los cursos se acreditarán mediante copia auténtica del diploma o certificado de aprovechamiento o asistencia, debiendo constar expresamente la duración de los mismos. Los cursos que acrediten solo número de créditos se tendrá en cuenta que cada crédito equivale a 10 horas.

Queda a criterio del Tribunal determinar la adecuación real del curso al puesto de trabajo convocado.

En caso de empate en la fase de concurso, se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que establece que en caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos enunciados en el apartado primero de este artículo según el orden establecido. De persistir el empate se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa y, en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo.

cve: BOP-2022-6134
Verificable en https://bop.dipujaen.es

No serán tenidos en cuenta en ningún caso los méritos no invocados, ni tampoco aquellos que, aun siendo invocados, no sean debidamente acreditados en el plazo de presentación de instancias por los solicitantes, sin que proceda requerimiento de subsanación por parte del Ayuntamiento, ya que el número de méritos alegables no son requisito para la admisión. La valoración habrá de limitarse a aquellos méritos acreditados mediante documento original o fotocopia del mismo, y únicamente se admitirán aquellos documentos presentados junto con la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria, sin que quepa la aportación de justificante de méritos alguno una vez finalizado el plazo de admisión de solicitudes.

7.2. Fase de Oposición. La Fase de Oposición constará de los siguientes ejercicios, siendo eliminatorios cada uno de ellos:

Ejercicio Teórico. Consistirá en la realización de una prueba de conocimientos referidos a las materias contenidas en el ANEXO I de la convocatoria, a través de un cuestionario que adoptará la forma de respuesta alternativa (test), con cuatro respuestas alternativas y siendo sólo una de ellas la correcta.

El tiempo máximo de duración para su realización será de noventa minutos.

El ejercicio será valorado hasta un máximo de 20 puntos, siendo eliminados las/los aspirantes que no alcancen un mínimo de 10 puntos.

El cuestionario tipo test contará con cinco preguntas de reserva para posibles anulaciones, dichas preguntas deberán ser contestadas por las/los aspirantes junto con el resto de preguntas del cuestionario, a tal objeto.

El Tribunal podrá acordar si las preguntas contestadas erróneamente o dejadas en blanco descontarán de la puntuación final, debiéndolo comunicar a los aspirantes al comienzo del ejercicio. Se publicará en la Sede Electrónica del Ayuntamiento la plantilla de respuestas correctas de este ejercicio, concediendo a los aspirantes un plazo de 3 días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de la misma, a los efectos de que los mismos formulen las alegaciones/reclamaciones que deberán de ser resueltas por el Tribunal antes del comienzo del segundo ejercicio.

Transcurrido dicho período sin que se hayan presentado alegaciones por las/los aspirantes o, resueltas las mismas, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de La Puerta de Segura y a efectos meramente informativos, en la Sede Electrónica de la entidad las calificaciones de los/as aspirantes, así como el lugar, fecha y hora para la realización del segundo ejercicio.

Ejercicio Práctico. Consistirá en la realización de un supuesto práctico a elegir por la/el aspirante, entre dos propuestos por el Tribunal o bien la realización de un supuesto planteado con respuestas cortas o alternativas, relacionados con las Materias Específicas del Programa y las funciones encomendadas a la plaza a la que se opta.

El tiempo máximo de realización del ejercicio será de dos horas, determinado e informado por el Tribunal al inicio del mismo. Este ejercicio será valorado hasta un máximo de 40 puntos, siendo eliminados las/los aspirantes que no alcancen un mínimo de 20 puntos.

cve: BOP-2022-6134
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo eliminados aquellos que no comparezcan.

El Tribunal fijará los criterios de calificación antes del inicio de la prueba.

La puntuación de cada aspirante en el ejercicio práctico será la media aritmética de las calificaciones de los miembros del tribunal, eliminándose del cálculo la mayor y la menor puntuación otorgadas.

Cuando el Tribunal acuerde que la lectura de los ejercicios se efectúe por las/los propias/os aspirantes, dicha lectura será pública y la no comparecencia de la/el aspirante se entenderá que desiste de la convocatoria, determinando la eliminación de la misma.

Las puntuaciones otorgadas en este ejercicio se publicarán en el tablón de anuncios y, a efectos meramente informativos, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

Publicada esta lista se concederá a los aspirantes un plazo de 5 días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de la misma, a los efectos de que los mismos formulen las alegaciones/reclamaciones que deberán de ser resueltas por el Tribunal.

Transcurrido dicho período sin que se hayan presentado alegaciones por las/los aspirantes o, resueltas las mismas, el Tribunal publicará las calificaciones definitivas obtenidas por los aspirantes, concediendo a aquellos que han superado el ejercicio un plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a dicha publicación para que aporten la documentación necesaria para acreditar que reúnen los requisitos y condiciones exigidos en la Base Segunda de la convocatoria. Una vez realizadas las comprobaciones oportunas, el Tribunal Calificador publicará la propuesta de nombramiento de funcionaria/o de carrera.

El Tribunal en ningún caso propondrá mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los aspirantes salvo a los propuestos por el Tribunal.

La documentación que los/as aspirantes deberán aportar a fin de comprobar que los mismos reúnen los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria serán los siguientes:

a) Original y Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

b) Original y Fotocopia del título académico exigido en la Base Segunda apartado c) de la convocatoria o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, todos los estudios para su obtención.

c) Certificado médico oficial que acredite no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el ejercicio de las funciones propias de la plaza a la que opta.

d) Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas y a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. En caso de ser nacional de otro Estado, declaración jurada de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos

cve: BOP-2022-6134
Verificable en https://bop.dipujaen.es

términos de acceso al empleo público.

La mencionada documentación se podrá presentar por los mismos medios y condiciones establecidos en la Base Cuarta.

Quienes, dentro del plazo indicado, salvo supuesto de fuerza mayor, no presentasen la anterior documentación o de la misma se dedujese que carecen de algunos de los requisitos exigidos, no podrán ser propuestos para su nombramiento, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación, pudiendo ser propuesto el siguiente aspirante que le correspondiese por orden de puntuación total.

Quienes tuvieran la condición de funcionarias/os públicas/os estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificado del Ministerio, Organismo o Corporación de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal, sin perjuicio de lo relativo a la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas habituales de la plaza/puesto correspondiente.

La resolución de nombramiento será adoptada por la Alcaldía a favor del/la aspirante propuesto/a por el Tribunal, quien deberá tomar posesión o incorporarse en el plazo de 10 días, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo, previamente formalizar el correspondiente contrato de trabajo. Si no tomase posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, decaerá en todos sus derechos a ocupar la plaza.

Calificación de la Fase de Oposición: Comprenderá la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de que conste la misma que sean igual a superior a las mínimas establecidas para superar cada ejercicio, con un máximo de 60 puntos.

Si las circunstancias de la convocatoria así lo aconsejan por el número de participantes u otras circunstancias justificadas, el Tribunal podrá establecer, en cualquiera de los ejercicios o pruebas una nota de corte o umbral mínimo de calificación igual o superior al mínimo establecido para considerar aprobado el ejercicio. En caso de que así se acordara, deberá comunicarse a los aspirantes antes del inicio del ejercicio.

Octava. Relación de Aprobados y Propuesta de Nombramiento de Funcionaria/o de Carrera.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal hará público en la Sede Electrónica, Tablón de Edictos de la web Municipal, la lista provisional de aprobados, con indicación de la puntuación obtenida tanto en la fase de oposición como en la de concurso.

Dicha lista irá ordenada por orden alfabético. Contra esta lista podrán presentar alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, ante el Tribunal Calificador, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la misma. Dichas alegaciones serán decididas en la relación definitiva de aprobados.

A los aspirantes que hayan superado la fase de oposición se les aplicará la puntuación obtenida en la fase de concurso.

cve: BOP-2022-6134
Verificable en https://bop.dipujaen.es

La puntuación final será aquella obtenida de aplicar el porcentaje establecido para la fase de oposición más el porcentaje establecido para la fase de concurso.

El resultado de la suma de ambas fases, una vez realizadas las ponderaciones en cada una de ellas, será la puntuación final.

El Tribunal calificador, una vez que se haya comprobado que los aspirantes que superaron el Concurso-Oposición reúnen las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria para poder ser nombrados funcionarias/os de carrera, realizará y publicará la propuesta de nombramiento de funcionario/a de carrera a favor del/la aspirante que haya obtenido la mayor puntuación en función de la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos fases (concurso-oposición). Dicha propuesta se elevará al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente para que proceda al nombramiento de las/os aspirantes seleccionados como funcionarias/os de carrera. En ningún caso podrá el Tribunal declarar aprobados mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas, excepto cuando así lo prevea la propia convocatoria. En el caso de producirse empates en la puntuación total entre dos o más aspirantes el Tribunal procederá al desempate entre los aspirantes con la aplicación de las reglas que a continuación se relacionan, por orden de prelación:

1º.- Mayor puntuación obtenida en el ejercicio práctico.
2º.- Mayor puntuación obtenida en el ejercicio teórico.
3º.- Por sorteo entre los aspirantes.

No obstante, siempre que los órganos de selección hayan propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de las/os aspirantes que sigan a las/os propuestas/os, y que hayan superado el proceso selectivo, para su posible nombramiento como funcionaria/o de carrera.

Novena. Incidencias.

El Tribunal podrá resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo de proceso selectivo. En lo no previsto en las bases de la convocatoria, se estará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y, en tanto en cuanto no se oponga o contradiga a la anterior, en lo dispuesto sobre la materia en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; Real Decreto 896/91, de 7 de junio; y supletoriamente, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

cve: BOP-2022-6134
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Décima. Protección de Datos.

10.1. Conforme lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, los datos personales facilitados por los aspirantes pasarán a ser tratados por el Ayuntamiento de La Puerta de Segura como responsable del tratamiento, ante quien puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, limitación u oposición, señalando las causas de solicitud y acreditando su identidad.

10.2. El acceso a una plaza de las ofertadas conllevará el que los datos personales aquí facilitados pasen a ser tratados para las finalidades de gestión en materia de personal y cedidos a otras Administraciones Públicas en cumplimiento de la normativa laboral, de seguridad social y tributaria y a cualquier entidad obligada por Ley.

10.3. El Ayuntamiento de La Puerta de Segura se encuentra legitimado para su tratamiento a efectos de cumplir con los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y transparencia que la Ley establece para el acceso como empleado a una Administración Pública y ser necesarios para la ejecución de la relación jurídica que se establece entre el interesado y el Ayuntamiento al participar en esta convocatoria y para que ésta pueda cumplir con sus obligaciones conforme a la legislación expresada en las bases.

10.4. Se prevé la comunicación de datos mediante la publicación de listas y resultados conforme lo establecido en las bases de esta convocatoria, con el objeto de atender a la obligación de publicidad activa de los procesos de personal contemplado en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Undécima. Recursos.

Las presentes bases vinculan a la administración, al Tribunal de selección y a quienes participen en el proceso de selección, y tanto la presente convocatoria como sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal de selección podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determina la Ley 7/85, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ley 39/2015 del 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en su caso en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso administrativa.

cve: BOP-2022-6134
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANEXO I
TEMARIO FASE DE OPOSICIÓN PLAZA DE TÉCNICO/A MEDIO/A DE GESTIÓN ECONÓMICA

MATERIAS COMUNES

Tema 1. La Constitución española de 1978. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 2. Organización territorial del Estado. Los Esta-tutos de Autonomía: su significado. El Estatuto de Autonomía de Andalucía.

Tema 3. La Administración Pública en el ordenamiento español. Administración del Estado. Administración Local. Administración Institucional y corporativa.

Tema 4. El procedimiento administrativo: naturaleza y fines. Los sujetos del procedimiento administrativo. Fases. Cómputo de plazos El administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.

Tema 5. Régimen local español. Principios constitucionales y regulación jurídica. La Ley de Autonomía Local de Andalucía.

Tema 6. El municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento. Organización municipal. Competencias.

Tema 7. Funcionamiento de los Órganos Colegiados Locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certifica-dos de acuerdos.

Tema 8. El personal al servicio de las entidades loca-les: Clases y régimen jurídico. Los instrumentos de organización del personal: plantillas y relaciones de pues-tos de trabajo. Los instrumentos reguladores de los re-cursos humanos: la oferta de empleo, los planes de empleo y otros sistemas de racionalización. El acceso a los empleos locales: sistemas de selección y provisión.

Tema 9. Los derechos de los funcionarios locales. Derechos individuales. Especial referencia a la carrera administrativa y a las retribuciones. El régimen de Seguridad Social. Los deberes de los funcionarios locales. El régimen disciplinario. El régimen de responsabilidad civil, penal y patrimonial. El régimen de incompatibilidades.

Tema 10. El Derecho del trabajo. Naturaleza y caracteres. Las fuentes del ordenamiento laboral. El contrato de trabajo: Partes, capacidad para contratar, contenido. modificación, suspensión y extinción de la relación laboral. Modalidades del contrato de trabajo. Derechos y deberes laborales. El salario: Concepto y naturaleza jurídica. Clases de salarios. La jornada de trabajo.

Tema 11. Procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 12. Actividad subvencional de las Administraciones Públicas. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones. Justificación de las subvenciones. Reintegro de subvenciones.

cve: BOP-2022-6134
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Tema 13. Prevención de Riesgos Laborales: normativa, obligaciones de la empresa y del trabajador. Los servicios de prevención.

Tema 14. La transparencia en la Administración Pública. Legislación en la materia.

Tema 15. Modernización de la Administración Pública. La Administración electrónica.

Tema 16. Organización de la Hacienda Público y Derecho Tributario.

Tema 17. Políticas sociales: Políticas de Igualdad de género y contra la Violencia de Género. Discapacidad y Dependencia.

MATERIAS ESPECÍFICAS

Tema 18. El presupuesto general de las entidades loca-les (I): Concepto y características. Principios presupuestarios. Excepciones a los principios presupuestarios.

Tema 19. El presupuesto general de las entidades loca-les (II): Contenido: documentación básica y documentación complementaria, las bases de ejecución, los anexos al presupuesto general. Consolidación del presupuesto.

Tema 20. El presupuesto general de las entidades lo-cales (III): Formación. Aprobación, régimen de recursos, publicación y comunicaciones. Contabilización de la apertura del presupuesto.

Tema 21. El presupuesto general de las entidades lo-cales (IV): La prórroga presupuestaria: consideraciones, ajustes, modificaciones de crédito y regularizaciones al aprobar el presupuesto definitivo; contabilización de la prórroga y sus incidencias.

Tema 22. Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de las entidades locales (I): Principios generales. Instrumentación del principio de estabilidad presupuestaria. Regla de gasto. Instrumentación del principio de sostenibilidad financiera. Medidas preventivas, correctivas y coercitivas. El Manual de Cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales.

Tema 23. Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de las entidades locales (II): Instrumentación del principio de transparencia. Gestión presupuestaria. Plan presupuestario a medio plazo. Límite de gasto no financiero. Fondo de contingencia. Destino del superávit presupuestario.

Tema 24. La estructura de los presupuestos de las entidades locales: Las clasificaciones por unidades orgánicas, por programas y por categorías económicas. La aplicación presupuestaria.

Tema 25. Los créditos del presupuesto de gastos: De-limitación. Vinculación jurídica. Situación de los créditos de gastos. Contabilización de los cambios de situación de los créditos.

Tema 26. Las modificaciones presupuestarias y su contabilización.

cve: BOP-2022-6134
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Tema 27. La ejecución del presupuesto de gastos: Fases de ejecución del gasto. Órganos competentes para la aprobación de las distintas fases. Contabilización.

Tema 28. El pago y otras formas de extinción de las obligaciones. Reintegros de pagos. Contabilización.

Tema 27. Gastos de carácter plurianual. La tramitación anticipada de gastos.

Tema 28. Presupuesto de ingresos: Contenido y regulación. Fases de ejecución del presupuesto de ingresos. Reconocimiento y liquidación. Contabilización.

Tema 29. Presupuesto de ingresos: Extinción de derechos: recaudación, anulación por anulación de liquidaciones y cancelación. Devoluciones de ingresos por anulación de liquidaciones. Aplazamientos y fraccionamientos. Contabilización. Los compromisos de ingreso imputables a ejercicios futuros.

Tema 30. La liquidación del presupuesto. Tramitación del expediente. Estados demostrativos y magnitudes a determinar. Especial referencia a los remanentes de crédito.

Tema 31. La agrupación de presupuestos cerrados. Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago. Operaciones de presupuestos cerrados.

Tema 32. El resultado presupuestario: concepto, cálculo y ajustes.

Tema 33. El remanente de tesorería: concepto y cálculo. Clases de remanente de tesorería y utilización.

Tema 34. La instrucción del modelo normal de contabilidad local (I): Estructura y contenido. Principios generales. Competencias y funciones. Justificantes de las operaciones. Incorporación de datos al sistema. Archivo y conservación.

Tema 35. La instrucción del modelo normal de contabilidad local (II): La cuenta general de la entidad local. Otra información contable.

Tema 36. El Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración local (I): Características, estructura y contenido. El marco conceptual de la contabilidad pública local.

Tema 37. El Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración local (II): Las cuentas anuales.

Tema 38. Los contratos del sector público: objeto y ámbito de la Ley de Contratos del Sector Público. Tipos de contratos del Sector Público. Contratos sujetos a regulación armonizada. Régimen jurídico de los contratos administrativos y los de derecho privado; los actos separables. Los principios generales de la contratación del sector público. Las partes en los contratos del sector público. Los órganos de contratación.

Tema 39. La capacidad y solvencia de los contratistas. Prohibiciones. Clasificación. La sucesión del contratista. Preparación de los contratos por las Administraciones Públicas. El precio, el valor estimado. La revisión de precios. Garantías en la contratación del sector

cve: BOP-2022-6134
Verificable en https://bop.dipujaen.es

público. Clases de expedientes de contratación. Procedimientos y formas de adjudicación de los contratos. Criterios de adjudicación. Perfeccionamiento y formalización de los contratos administrativos. Ejecución y modificación de los contratos administrativos. Prerrogativas de la Administración. Extinción. La cesión de los contratos y la subcontratación.

Tema 40. El contrato de obras. El contrato de concesión de obra pública. El contrato de gestión de servicios públicos. El contrato de suministros. El contrato de servicios. El contrato de colaboración entre el sector público y privado.

Tema 41. El control interno de la actividad económico-financiera de las Entidades Locales y sus entes dependientes. La función interventora. Fiscalización de conformidad. Reparos de Intervención. Los controles financieros y de eficacia. La auditoría en el sector público local.

Tema 42. El control externo de la actividad económico-financiera del sector público local. La fiscalización de las entidades locales por el tribunal de Cuentas y los órganos de control externo de las Comunidades Autónomas. La responsabilidad contable.

Tema 43. Concepto y clasificación del inmovilizado. El inmovilizado material: delimitación; normas de reconocimiento y valoración.

Tema 44. Contabilidad de las operaciones relativas al inmovilizado material (I): Operaciones de alta o incremento y de baja o disminución. Operaciones mixtas: permuta, adquisición entregando como pago parcial otro bien, aportación no dineraria a sociedades.

Tema 45. Contabilidad de las operaciones relativas al inmovilizado material (II): Adscripción y cesión de uso. Adjudicación en pago de deudas. Grandes reparaciones. Correcciones de valor.

Tema 46. Las inversiones gestionadas para otros entes públicos. El arrendamiento financiero.

Tema 47. El inmovilizado inmaterial: Delimitación. Criterios específicos de valoración y contabilización de las operaciones específicas del inmovilizado inmaterial.

Tema 48. Activos financieros: Concepto y clases. Normas de reconocimiento y valoración. Contabilización.

Tema 49. Pasivos financieros: Concepto y clases. Normas de reconocimiento y valoración. Contabilización. Clases de operaciones de crédito. Límites y requisitos para la concertación de operaciones de crédito a largo plazo. La concesión de avales por las entidades locales.

Tema 50. Provisiones. Cambios en criterios y estimaciones contables y errores. Hechos posteriores al cierre. Activos y pasivos contingentes.

Tema 51. Pagos a justificar y anticipos de caja fija. Contabilización.

Tema 52. Los proyectos de gasto. Gastos con financiación afectada: excepciones al principio de desafectación; concepto y características.

cve: BOP-2022-6134
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Tema 53. Gastos con financiación afectada: Desfases temporales entre la ejecución del gasto y del ingreso. El coeficiente de financiación y las desviaciones de financiación. Repercusión de las desviaciones de financiación en el resultado presupuestario y el remanente de tesorería.

Tema 54. La administración de recursos de otros entes públicos en la Administración local: Concepto y características. Contabilización.

Tema 55. La contabilidad del IVA en la Administración local.

Tema 56. Contabilidad de otras operaciones no presupuestarias de tesorería: acreedores, deudores, pagos e ingresos pendientes de aplicación y movimientos internos de tesorería.

Tema 57. Apertura de la contabilidad. Operaciones de fin de ejercicio: operaciones previas a la regularización y cierre; regularización de la contabilidad del pre-supuesto de ingresos; regularización de la contabilidad de la administración de recursos de otros entes públicos; regularización del resultado económico del ejercicio; operaciones cierre.

Tema 58. Medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en las entidades locales. El control de la deuda comercial. Los plazos de pago. Consecuencias del incumplimiento de los plazos de pago. Los intereses de demora.

Tema 59. El período medio de pago: Cálculo. Publicidad y seguimiento.

Tema 60. La factura electrónica en las entidades locales.

Tema 61. Las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Tema 62. Procedimiento de rendición al tribunal de Cuentas de las cuentas anuales y demás información por las entidades locales y la información a remitir a la Intervención General de la Administración del Estado por dichas entidades.

Tema 63. La Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Tema 64. Obligaciones tributarias de las entidades locales.

Tema 65. La Tesorería de las Entidades Locales. Régimen jurídico. El Principio de Unidad de Caja. Funciones de la Tesorería. Organización. Situación de los Fondos, la Caja y las cuentas bancarias. La realización de los pagos: prelación, procedimientos y medios de pago. El Estado de Conciliación.

Tema 66. La Planificación Financiera. El Plan de Tesorería y el plan de disposición de Fondos. La rentabilización de los excedentes de tesorería. Las operaciones de Tesorería.

Tema 67. Imposición y ordenación de tributos loca-les: Ordenanzas Fiscales, Contenido, elaboración, publicación y Publicidad de las Ordenanzas Fiscales. Interesados. Recurso contencioso Administrativo. Delegación, Colaboración, Beneficios Fiscales, Gestión, revisión de actos en vía Administrativa.

cve: BOP-2022-6134
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Tema 68. La extinción de la obligación tributaria. El pago: requisitos, medios de pago y efectos del pago. La imputación de pagos. Consecuencias de la falta de pago y consignación.

Tema 69. Otras formas de extinción: la prescripción, la compensación, la condonación y la insolvencia.

Tema 70. El procedimiento de recaudación en periodo voluntario. El procedimiento de recaudación en vía de apremio. Aplazamiento y fraccionamiento del pago. Terminación del procedimiento. Impugnación del procedimiento.

Tema 71. Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Naturaleza, Hecho Imponible, supuestos de no sujeción, exenciones, Sujeto Pasivo, Base Imponible. Base Liquidable, Cuota, devengo y periodo impositivo. Gestión Catastral. Gestión Tributaria. Inspección catastral.

Tema 72. Impuesto sobre Actividades Económicas. Naturaleza, Hecho Imponible, Sujeto Pasivo, Exenciones, Cuota: las tarifas. Devengo y periodo impositivo. Gestión Censal. Gestión Tributaria. Inspección Censal.

Tema 73. El Impuesto sobre Vehículos de tracción Mecánica. Naturaleza y Hecho Imponible. Sujeto Pasivo. Base Imponible. Cuota y devengo. Gestión.

Tema 74. El Impuesto sobre construcciones Instalaciones y Obras. Naturaleza y Hecho Imponible. Sujeto Pasivo Base Imponible. Cuota y devengo. Gestión.

Tema 75. El Impuesto sobre el incremento del Valor de los terrenos de naturaleza Urbana. Naturaleza y Hecho Imponible. Sujeto Pasivo Exenciones y Bonificaciones Base Imponible. Cuota y devengo. Gestión.

Tema 76. Tasas y precios públicos. Principales diferencias. Las contribuciones especiales: anticipo y aplazamiento de cuotas y colaboración ciudadana.

cve: BOP-2022-6134
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANEXO II

SOLICITUD DE LA PERSONA INTERESADA

DATOS DEL SOLICITANTE			
Primer Apellido:			
Segundo Apellido:			
Nombre:			
DNI/NIF/Otros:			
Fecha Nacimiento:			
DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES			
Domicilio:			
Municipio:			
Provincia:			
C.P.:			
Correo Electrónico:			
Teléfono de Contacto:			
DATOS DE LA PLAZA			
Grupo:			
Subgrupo:			
Escala:			
Subescala:			
Categoría:			
Denominación Puesto:			
Discapacidad:		**Grado:**	

EXPONE

Que, en relación con la convocatoria para la selección de una plaza de **TÉCNICO/A MEDIO/A DE GESTIÓN ECONÓMICA,** mediante Concurso-Oposición Libre y conforme a las bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número _____, de fecha _____ y Sede Electrónica del Ayuntamiento de La Puerta de Segura.

[En su caso] Que, al tener una discapacidad, preciso de adaptación para realizar las pruebas selectivas. Adaptaciones de medios y tiempo necesarios:

-
-
-

[Indicar qué adaptaciones de tiempo y medios que necesita].

cve: BOP-2022-6134
Verificable en https://bop.dipujaen.es

El/la firmante **SOLICITA** ser admitido/a para tomar parte en las pruebas selectivas a las que se refiere la presente solicitud, y declara que son ciertos los datos consignados, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para el ingreso en la función pública, así como, las específicas señaladas en las Bases por las que se rige la Convocatoria conforme resultaron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, y comprometiéndome a probar documentalmente cuantos datos se especifican en dichas Bases.

Se acompaña a la presente Solicitud copia de la documentación exigida en las Bases.

- Instancia de participación, según modelo Anexo I, incluido en las presentes bases.
- Fotocopia de la titulación requerida.
- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, pasaporte, NIE o carnet de conducir.
- Documentación acreditativa de los méritos alegados a tener en cuenta en la Fase de Concurso. (Las personas que aleguen méritos, deberán aportar fotocopias de los documentos que sirvan de prueba para la justificación de aquellos).

En _____, a _____ de _____ de 20__.

El/La Solicitante,

Fdo.: _____.

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE LA PUERTA DE SEGURA.

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, el Ayuntamiento de La Puerta de Segura le informa que sus datos personales, obtenido mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados para su tratamiento, en un fichero automatizado de gestión personal, que tratará a todos los participantes en la presente convocatoria conforme al procedimiento establecido en la misma. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación dirigiendo un escrito a la Secretaría del Ayuntamiento de La Puerta de Segura sito en Calle Pintor Zabaleta nº 13. 23360 La Puerta de Segura (Jaén).

cve: BOP-2022-6134
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Asimismo, se publicarán en la sede electrónica del este Ayuntamiento [dirección https://www.lapuertadesegura.es] y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento de Torres de Albanchez, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Puerta de Segura, 5 de diciembre de 2022.- La Alcaldesa-Presidenta, VIRTUDES PUERTAS SORIA.

cve: BOP-2022-6134
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LARVA (JAÉN)

2022/5697 *Aprobación de Bases y convocatoria de la prueba selectiva para la selección mediante contratación laboral fijo al 50% de la jornada laboral, por el sistema de concurso de méritos de una plaza de Monitor/a Deportivo/a incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de 2022, correspondiente al proceso de estabilización de empleo temporal.*

Anuncio

Doña María de los Ángeles Leiva López, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Larva (Jaén).

Hace saber:

Que por Resolución de Alcaldía de fecha 16 de noviembre de 2022, se aprobó las bases y convocatoria de la prueba selectiva para la selección mediante contratación laboral fijo, por el sistema de concurso de méritos de una plaza de Monitor/a Deportivo/a incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de 2022, correspondiente al proceso de estabilización de empleo temporal.

Dichas bases estarán expuestas para su consulta en el portal de trasparencia y tablón de anuncios del Ayuntamiento (https://pst.larva.es/opencms/opencms/sede).

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Larva, 16 de noviembre de 2022.- La Alcaldesa-Presidenta, MARÍA DE LOS ÁNGELES LEIVA LÓPEZ.

cve: BOP-2022-5697
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LARVA (JAÉN)

2022/5698 *Aprobación de Bases y convocatoria de la prueba selectiva para la selección mediante contratación laboral fijo (75% jornada), por el sistema de concurso de méritos de una plaza de Dinamizador/a de Nuevas Tecnologías incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de 2022, correspondiente al proceso de estabilización de empleo temporal.*

Edicto

Doña María de los Ángeles Leiva López, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Larva (Jaén).

Hace saber:

Que por Resolución de Alcaldía de fecha 14 de noviembre de 2022, se aprobó las bases y convocatoria de la prueba selectiva para la selección mediante contratación laboral fijo, por el sistema de concurso de méritos de una plaza de Dinamizador/a de Nuevas Tecnologías incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de 2022, correspondiente al proceso de estabilización de empleo temporal.

Dichas bases estarán expuestas para su consulta en el portal de trasparencia y tablón de anuncios del Ayuntamiento (https://pst.larva.es/opencms/opencms/sede).

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Larva, 16 de noviembre de 2022.- La Alcaldesa-Presidenta, MARÍA DE LOS ÁNGELES LEIVA LÓPEZ.

cve: BOP-2022-5698
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN)

2022/6136 *Convocatoria y bases que han de regir los procesos de selección de personal laboral fijo y funcionario, en el marco del proceso extraordinario de estabilización previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.*

Anuncio

Mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria de fecha 05/12/2022, en virtud de delegación de la Alcaldía mediante Resolución núm. 221, de fecha 10/09/2020, se ha aprobado la convocatoria y bases que han de regir los siguientes procesos de selección de personal laboral fijo y funcionario, en el marco del proceso extraordinario de estabilización previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público:

1. Bases que han de regir el proceso de selección de varias plazas, personal laboral fijo (Oficial albañil, Peón especialista- Oficial de segunda, Operario/a- Conductor maquinaria y Operario/a limpieza viaria y conductor barredora), mediante el sistema de concurso.

2. Bases que han de regir el proceso de selección de varias plazas, personal laboral fijo (Auxiliar de biblioteca, Auxiliar de Biblioteca (Reserva Discapacidad), Auxiliar informática Centro Guadalinfo, Monitor/a de deportes, Maestro/a de Obras, Fontanero/a y Técnico Depuradora Municipal), mediante el sistema de concurso.

3. Bases que han de regir el proceso de selección de varias plazas, personal laboral fijo (Operario/a Jardines, Operario/a mecánico y mantenimiento, Conserje de servicios (campo de futbol), Conserje de servicios (Discapacidad), Responsable limpieza edificios municipales, Limpiador/a edificios municipales), mediante el sistema de concurso.

4. Bases que han de regir el proceso de selección de varias plazas, personal funcionario (Asesor/a Jurídico, Arquitecto/a, Arquitecto/a Técnico), mediante el sistema de concurso.

5. Bases que han de regir el proceso de selección de varias plazas, personal laboral fijo (Encargado mantenimiento piscina municipal -Fijo discontinuo-, Socorristas Piscina municipal -Fijos discontinuos-, Porteros Piscina municipal-Fijos discontinuos) mediante el sistema de concurso.

6. Bases que han de regir el proceso de selección de varias plazas, personal laboral fijo (Director/a Escuela Infantil, Educador/a Escuela Infantil a jornada completa y parcial, Auxiliar Educación Infantil en Escuela Infantil Municipal) mediante el sistema de concurso.

7. Bases que han de regir el proceso de selección de varias plazas, personal laboral fijo (Dinamizador/a, Operario/a servicios, Peón de Fontanería) mediante el sistema de

cve: BOP-2022-6136
Verificable en https://bop.dipujaen.es

concurso-oposición.

8. Bases que han de regir el proceso de selección de varias plazas de Administrativo/a, personal funcionario mediante el sistema de concurso.

9. Bases que han de regir el proceso de selección de 1 plaza de Auxiliar-Administrativo/a, personal funcionario, mediante el sistema de concurso.

10. Bases que han de regir el proceso de selección de 1 plaza de Auxiliar-Administrativo/a, personal funcionario, mediante el sistema de concurso-oposición.

El texto íntegro de las Bases que han de regir los distintos procesos selectivos se encuentra publicado en la web corporativa (https://www.losvillares.com/ayuntamiento/empleo/), así como en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Los Villares.

Contra las citado acuerdo de la Junta de Gobierno Local por el que se aprueban las distintas bases, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Sra. Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Los Villares, 5 de diciembre de 2022.- La Alcaldesa-Presidenta, Ana Morillo Anguita.

cve: BOP-2022-6136
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

2022/6117 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.*

Edicto

No habiéndose formulado reclamación alguna contra el expediente instruido en este Ayuntamiento para la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, con carácter provisional en sesión extraordinaria celebrada el día treinta de septiembre de dos mil veintidós, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo, conforme lo dispuesto por el artículo 17.3 del R.D.L 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, pudiendo interponerse contra el mismo Recurso Contencioso-Administrativo, a partir de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en las formas y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

A continuación se inserta el acuerdo definitivo y el texto íntegro de la nueva Ordenanza que entrará en vigor conforme a lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

ACUERDO PROVISIONAL ELEVADO A DEFINITIVO.

“Por este Ayuntamiento y a lo largo de estos últimos años, han sido adoptadas diversas medidas urgentes de carácter tributario para minimizar el impacto de los efectos producidos en la economía local y en nuestra población con motivo de la emergencia de salud pública provocada por el COVID-19.

Entre estas medidas, por el Pleno de este Ayuntamiento se adoptó acuerdo en sesión extraordinaria celebrada el 09/06/2020, mediante el que se minoró en el 15% el tipo de gravamen vigente para el Impuesto sobre Bienes Inmuebles con efectos de aplicación el 01/01/2021.

Concluida esta situación de emergencia provocada por el COVID-19, actualmente nos encontramos con una compleja situación económica mundial a la que no escapa nuestro Municipio.

Uno de los riesgos globales más evidentes en esta situación económica es la persistencia del encarecimiento de la energía, de los alimentos y de otros productos, unida a las secuelas de la pandemia y a la actual inestabilidad geopolítica global.

Esta situación extraordinaria requiere que, con urgencia deban seguir acometiéndose reformas tributarias en el ámbito de las competencias de este Ayuntamiento que contribuyan a contener los efectos sobre la ciudadanía de los vecinos y vecinas de nuestra localidad.

cve: BOP-2022-6117
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Al objeto de que las medidas a adoptar alcancen al mayor número de ciudadanos y ciudadanas, resulta necesario proceder a una nueva modificación de la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. A estos efectos, ha sido tramitado expediente conforme a providencia de esta Alcaldía de esta fecha, en el que ha sido emitido informe por la Secretaría e Intervención de este Ayuntamiento.

Por todo ello, en virtud de las competencias locales reconocidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 59 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 (TRLHL), de 5 de marzo, esta Alcaldía propone al Pleno de este Ayuntamiento, la adopción del siguiente acuerdo:

1.-Aprobar inicialmente la modificación del artículo 9 respecto a los tipos de gravamen, minorando los vigentes en su apartado 3 en un 5%, calculándose la cuota íntegra por aplicación de los tipos de gravamen resultantes y la cuota líquida conforme dispone el apartado 2 de dicho artículo.

La nueva redacción del citado artículo modificado es la que se detalla a continuación:

“Artículo 9. Cuota tributaria, tipo de gravamen y recargo.

1.- La cuota íntegra de este Impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen a que se refiere el apartado 3 siguiente.

2.- La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas en el artículo siguiente.

3.- Los tipos de gravamen aplicables en este Municipio serán los siguientes:

- Bienes inmuebles de naturaleza urbana: 0,4538 %

- Bienes inmuebles de naturaleza rústica: 0,5007 %”

2.- La modificación que se propone para su aprobación entrará en vigor el día 1 de enero de 2023.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del TRLHL, el acuerdo adoptado, se expondrá al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de 30 días hábiles, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

4.- Dicha exposición al público se anunciará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y comenzará a contar su plazo a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del correspondiente anuncio.

5.- Respecto a la publicidad activa, deberá estarse a lo dispuesto en los artículos 9 y 13 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

6.- La presente modificación entrará en vigor el día siguiente al que se produzca la

cve: BOP-2022-6117
Verificable en https://bop.dipujaen.es

publicación del acuerdo definitivo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

No obstante, el Ayuntamiento Pleno acordará lo que estime oportuno.”

Mancha Real, 5 de diciembre de 2022.- La Alcaldesa-Presidenta, MARIA DEL MAR DÁVILA JIMÉNEZ.

cve: BOP-2022-6117
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

2022/6118 *Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio y utilización de instalaciones a través de las actividades deportivas municipales (Parque multiaventura).*

Edicto

No habiéndose formulado reclamación alguna contra el expediente instruido en este Ayuntamiento para la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio y utilización de instalaciones a través de las actividades deportivas municipales, con carácter provisional en sesión extraordinaria celebrada el día treinta de septiembre de dos mil veintidós, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo, conforme lo dispuesto por el artículo 17.3 del R.D.L 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, pudiendo interponerse contra el mismo recurso contencioso-administrativo, a partir de la publicación de este Edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en las formas y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

A continuación se inserta el acuerdo definitivo y el texto íntegro de la nueva Ordenanza que entrará en vigor conforme a lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

Acuerdo provisional elevado a definitivo

"1º.- Por providencia de esta Alcaldía de esta fecha se dispuso Iniciar expediente para la modificación de la vigente Ordenanza Fiscal de este Ayuntamiento, Reguladora de la Tasa por prestación de servicios y utilización de instalaciones a través de las actividades deportivas Municipales, al objeto de adecuar su contenido a la propuesta formulada en este día por el Sr. Concejal Delegado de Deportes de este Ayuntamiento; así como se procediese a emitir los informes previstos en la legislación que resulta de aplicación.

2º.- En el expediente, han sido emitidos los informes y se han llevado a cabo las actuaciones que prevé la legislación vigente. Así mismo, ha sido emitido informe conjunto por la Intervención y Secretaría, concluyendo éste con el carácter de favorable.

Conforme a lo anterior y en virtud de las competencias locales reconocidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 21 y 24 y 25 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 (TRLHL), de 5 de marzo, esta Alcaldía propone al Pleno de este Ayuntamiento, la adopción del siguiente acuerdo:

1º. Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación de servicios y utilización de instalaciones a través de las actividades deportivas

cve: BOP-2022-6118
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Municipales, consistente en:

- Incluir un nuevo epígrafe en el cuadro de tarifas contemplado en el artículo 5 “cuota tributaria”, con el siguiente contenido:

EPÍGRAFE	IMPORTE €
10. Actividad en parque multiaventura, cuota por usuario	10,00

- Respecto a la duración de la actividad y características a reunir por los usuarios en dicho artículo se hará constar que:

Duración de la actividad: 2 horas
Estatura mínima: Superior a 140 centímetros
Peso máximo: 130 kilos

2º. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del TRLHL, el acuerdo adoptado, se expondrá al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de 30 días hábiles, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

3º. Dicha exposición al público se anunciará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y comenzará a contar su plazo a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del correspondiente anuncio.

4º. Respecto a la publicidad activa, deberá estarse a lo dispuesto en los artículos 9 y 13 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

5º. La presente modificación entrará en vigor el día siguiente al que se produzca la publicación del acuerdo definitivo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

No obstante, el Ayuntamiento Pleno acordará lo que estime oportuno.”

Mancha Real , 5 de diciembre de 2022.- La Alcaldesa-Presidenta, María Del Mar Dávila Jiménez.

cve: BOP-2022-6118
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MENGÍBAR (JAÉN)

2022/6182 *Aprobación inicial del presupuesto municipal para el año 2023.*

Anuncio

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de esta Entidad, de fecha 1 de diciembre de 2022, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2023, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Entidad [http://aytomengibar.sedelectronica.es].

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentasen reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Mengíbar, 9 de diciembre de 2022.- El Alcalde, JUAN BRAVO SOSA.

cve: BOP-2022-6182
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE NOALEJO (JAÉN)

2022/6126 *Convocatoria y bases que han de regir para la selección mediante concurso de méritos de determinadas plazas vacantes en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Noalejo, incorporadas a la OEP extraordinaria de estabilización del empleo temporal, aprobada por Decreto de Alcaldía núm. 2021-285, de 28 de diciembre de 2021 (BOP de Jaén núm. 246, de 29 de diciembre de 2021) y Decreto de Alcaldía núm. 2022-0159, de 25/05/2022 (BOP de Jaén núm. 103, de 30 de mayo de 2022).*

Anuncio

CONVOCATORIA Y BASES QUE HAN DE REGIR PARA LA SELECCIÓN MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS DE DETERMINADAS PLAZAS VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE NOALEJO, INCORPORADAS A LA OEP EXTRAORDINARIA DE ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL, APROBADA POR DECRETO DE ALCALDÍA N.º 2021-285, DE 28 DE DICIEMBRE DE 2021 (BOP DE JAÉN NÚM. 246, DE 29 DE DICIEMBRE DE 2021) Y DECRETO DE ALCALDÍA N.º 2022-0159, DE 25/05/2022 (BOP DE JAÉN NÚM. 103, DE 30 DE MAYO DE 2022)

Primera. Normas Generales

1.1. Es objeto de las presentes Bases la regulación de los procedimientos que regirán la convocatoria del Concurso de méritos de personal laboral y funcionario correspondiente a la Oferta Excepcional de Empleo Público para la Estabilización de Empleo Temporal, amparada en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, del Ayuntamiento de Noalejo, aprobada por Decreto de Alcaldía n.º 2021-285, de 28 de diciembre de 2021 (BOP de Jaén núm. 246, de 29 de diciembre de 2021) y Decreto de Alcaldía n.º 2022-0159, de 25/05/2022 (BOP de Jaén núm. 103, de 30 de mayo de 2022), que se relacionan seguidamente:

Personal Funcionario

Grupo/Subgrupo	Escala	Subescala	Vacantes
C2	Admon.General	Auxiliar	1
C2	Admon.General	Auxiliar	1

Personal Laboral

Grupo de clasificación	Categoría Laboral	Vacantes
AP	Limpiador/a	1
AP	Limpiador/a	1
A2	Director/a Guardería Infantil	1
C1	Cuidador/a Guardería Infantil	1
C2	Cocinero/a	1
C1	Monitor/a Deportes	1
C1	Monitor/a Escuela Verano/Aula Abierta	2
AP	Peón	1

cve: BOP-2022-6126
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Grupo de clasificación	Categoría Laboral	Vacantes
AP	Peón	1
AP	Peón	1
AP	Peón	1
AP	Peón	1

1.2. Los requisitos de titulación vienen regulados en el Anexo I de las presentes bases.

1.3. En la articulación de estos procesos selectivos, en todo caso se garantizará el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad, siendo el sistema de selección el de concurso, en el que se tendrá en cuenta mayoritariamente la experiencia en el cuerpo, escala, categoría o equivalente de que se trate, por los servicios prestados en este Ayuntamiento, así como en el resto de Administraciones Públicas y/o Sector Público. Asimismo, se tendrá en cuenta los méritos acreditados en concepto de formación.

1.4. Las presentes bases vincularán a la Administración, a los tribunales que han de valorar los méritos acreditados por los aspirantes y a quienes participen en las mismas, y solo podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

1.5. Las presentes bases se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén (BOP), en la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en Tablón de Anuncios físico. Asimismo, se hará público el extracto de las mismas, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) y finalmente, el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (BOE), conteniendo: La denominación de la escala, subescala y clase para cuyo ingreso se convocan las pruebas selectivas, Corporación que las convoca, clase y número de plazas, con indicación de las que se reserven, en su caso, a promoción interna, así como las que se reserven para personas con discapacidad, fecha y número del boletín o diarios oficiales en que se han publicado las bases y la convocatoria.

A partir del día siguiente al de la fecha de publicación en el BOE, se comenzará a contar los plazos a efectos administrativos.

1.6. La composición de los Tribunales, las listas de admitidos y excluidos, y toda la información relativa al proceso selectivo que deba notificarse a las personas que participen en el procedimiento o a las interesadas en el mismo, se expondrá al público en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Noalejo (https://noalejo.sedelectronica.es/info.1)

1.7. Conforme lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, los datos personales facilitados por los aspirantes pasarán a ser tratados por el Ayuntamiento de Noalejo como responsable del tratamiento, ante quien puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, limitación u oposición, señalando las causas de solicitud y acreditando su identidad.

El acceso a una plaza de las ofertadas conllevará el que los datos personales aquí facilitados pasen a ser tratados para las finalidades de gestión en materia de personal y cedidos a otras Administraciones Públicas en cumplimiento de la normativa laboral, de seguridad social y tributaria y a cualquier entidad obligada por Ley.

cve: BOP-2022-6126
Verificable en https://bop.dipujaen.es

El Ayuntamiento de Noalejo se encuentra legitimado para su tratamiento a efectos de cumplir con los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y transparencia que la Ley establece para el acceso como empleado a una Administración Pública y ser necesarios para la ejecución de la relación jurídica que se establece entre el interesado y el Ayuntamiento al participar en esta convocatoria y para que ésta pueda cumplir con sus obligaciones conforme a la legislación expresada en las bases.

Se prevé la comunicación de datos mediante la publicación de listas y resultados conforme lo establecido en las bases de esta convocatoria, con el objeto de atender a la obligación de publicidad activa de los procesos de personal contemplado en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

En el supuesto de producirse alguna modificación en los datos personales, el interesado deberá comunicarlo con el fin de mantener actualizados los mismos.

1.8. Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en: Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria a la Administración Local, Decreto 2/2002 de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Al margen de la legislación aplicable se ha tenido en cuenta la Resolución de 1 de abril de 2022 de la Secretaria de Estado de Función Pública sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Segunda. Principio de Igualdad de Trato

Las convocatorias cumplirán el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, de acuerdo a lo establecido en el art. 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de mujeres y hombres, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía y la Ley 9/2018, de 8 de octubre, por la que se modifica la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género de Andalucía.

cve: BOP-2022-6126
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Tercera. Requisitos Generales

3.1. Para la admisión al presente proceso selectivo, las personas aspirantes deben poseer al día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la toma de posesión o suscripción del contrato, los siguientes requisitos:

1. Nacionalidad: Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de la posibilidad de participación de las personas de nacionalidad de otros Estados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, con el alcance y efectos en él previstos.

2. Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

3. Edad: Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

4. Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a Cuerpos o Escalas de funcionarios.

En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

5. Titulación: Poseer la titulación que se requiera en el Anexo I de las presentes bases.

Los aspirantes con titulaciones universitarias obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación a título habilitante español o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia a titulación de nivel académico universitario oficial, y los aspirantes con titulaciones no universitarias obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación.

3.2. Quienes estén afectados por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales se admitirán en igualdad de condiciones, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

3.3. Será requisito para el acceso a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, y para el ejercicio de las mismas, el no haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluya la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

cve: BOP-2022-6126
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Cuarta. Solicitudes

4.1. Modelo de solicitud. Quienes deseen tomar parte en el proceso selectivo, cumplimentarán la solicitud, completando la relación de méritos que se aleguen, en el modelo oficial que figura en el Anexo II a las presentes bases y que se encuentra publicado en la Sede Electrónica. Solicitud en la que, entre otros datos, constará la declaración expresa de que el/la aspirante reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria.

Las solicitudes se dirigirán al Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Noalejo.

La falta de presentación de la solicitud en tiempo y forma, supondrá la exclusión del aspirante.

4.2. Presentación. Las solicitudes se presentarán preferentemente por el Registro General Electrónico, a través de la sede electrónica: https://noalejo.sedelectronica.es/info.1

Las solicitudes que se presenten en soporte papel se efectuarán mediante cumplimentación de la instancia en el modelo oficial, y su posterior presentación en el Ayuntamiento de Noalejo o en la forma establecida en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La preferencia de notificación se entenderá formulada por el aspirante, en el mismo medio por el que el aspirante presente su solicitud, salvo manifestación expresa en contrario, para lo que deberá acudir al trámite sobre modificación de preferencias de notificación que se encuentra disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Noalejo.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal de Correos, antes de su envío.

En caso de que la solicitud se presente de forma presencial en un Registro distinto del Ayuntamiento de Noalejo o en las Oficinas de Correos, además de figurar en la misma la fecha de presentación, el aspirante deberá simultáneamente remitir aviso de su presentación mediante email al correo electrónico noalejoayuntamiento@gmail.com

4.3. El plazo para su presentación será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del anuncio de las bases de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

4.4. Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en el correspondiente plazo que se abrirá a tal efecto.

4.5. Las solicitudes (anexo II) deberán presentarse, en todo caso, acompañadas de:

- Fotocopia del DNI
- Fotocopia de la titulación exigida para acceder a la convocatoria, en su caso.
- Certificado de delitos de naturaleza sexual, en los casos en que proceda.
- La documentación acreditativa de los méritos relativos a la experiencia profesional y a la formación, al objeto de su posterior baremación por el órgano de selección.

cve: BOP-2022-6126
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Quinta. Admisión de Aspirantes

5.1. Para la admisión en el correspondiente proceso selectivo bastará con que quienes soliciten su participación declaren en su solicitud que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

5.2. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, tras el examen de las mismas, la Alcaldía de la Corporación dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas, así como las causas de exclusión, a fin de que puedan subsanarlas si fuera susceptible de ello.

En dicha resolución que se publicará en el BOP, así como en la Sede Electrónica (https://noalejo.sedelectronica.es/info.1), y en el tablón de anuncios físico del Ayuntamiento, se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

5.3. Las alegaciones o reclamaciones se presentarán por las vías recogidas en la base quinta.

5.4. Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, o no aleguen su omisión, se excluirán de manera definitiva del proceso selectivo.

5.5. Transcurrido dicho plazo y vistas las alegaciones presentadas, la Alcaldía adoptará resolución declarando aprobada la lista definitiva de personas admitidas y excluidas que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, en la Sede Electrónica (https://noalejo.sedelectronica.es/info.1), y en el Tablón de Anuncios físico del Ayuntamiento.

Esta publicación servirá de notificación a quienes hayan hecho alegaciones y será determinante de los plazos a efectos de posibles recursos. Los aspirantes excluidos podrán interponer potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que adoptó el acuerdo, o bien recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, a partir de la publicación de las listas definitivas.

Si no se presentan reclamaciones en el plazo establecido, dicha lista se considera como lista definitiva de personas admitidas y excluidas.

5.6. La ordenación alfabética de los aspirantes, se efectuará atendiendo a las reglas ortográficas establecidas por la Real Academia Española de la Lengua.

Sexta. Órgano de Selección

6.1. El tribunal calificador estará constituido por presidencia, tres vocalías y secretaría, contando esta última con voz y voto. Su composición se aprobará mediante resolución de la Alcaldía, que se publicará, junto con el listado definitivo de personas admitidas y excluidas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén. Sus miembros, titulares y suplentes, poseerán el nivel de titulación exigido para esta convocatoria como mínimo y la necesaria especialización.

cve: BOP-2022-6126
Verificable en https://bop.dipujaen.es

6.2. Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres y en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y en lo que no se contradiga con éste, en lo señalado en el artículo 4, apartados e) y f) del Real decreto 896/1991, de 7 de junio.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

6.3. De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el tribunal velará por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

6.4. La abstención y recusación de los miembros del tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen Jurídico del Sector Público.

6.5. El tribunal de selección no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia de quien ostenta la presidencia y la secretaría, o persona que los sustituya, respectivamente.

Además, resolverá, por mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases, y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en lo no previsto en las bases.

6.6. Cuando el procedimiento selectivo, por dificultades técnicas o de otra índole, así lo aconsejare, el tribunal de selección podrá disponer del asesoramiento de especialistas para la valoración de los méritos, con los cometidos que les fueren asignados, limitándose estos a prestar su colaboración exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas. Dichos asesores tendrán voz, pero no voto. También se podrá contar con personal colaborador.

6.7. El órgano de selección no podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de personas aspirantes al de plazas convocadas en cada categoría.

6.8. No podrán formar parte de los órganos de selección el personal de elección o designación política, los altos cargos, los funcionarios interinos ni el personal eventual.

6.9. El tribunal podrá requerir en cualquier momento a las personas aspirantes que acrediten su identidad. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del tribunal que alguna de las personas aspirantes no cumple todos los requisitos exigidos por las presentes bases, previa audiencia de la persona interesada, deberá proponer su exclusión, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona.

6.10. A los efectos de lo dispuesto en el anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, el tribunal que actúa en este proceso selectivo tendrá la categoría tercera de las

cve: BOP-2022-6126
Verificable en https://bop.dipujaen.es

recogidas en aquel.

Séptima. Sistema Selectivo

7.1. De conformidad con lo previsto en el art. 61.6 y 61.7 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y en el art. 2.1, disposición adicional primera relativa a "Medidas en el ámbito local", y disposiciones adicionales sexta y octava relativas a "Convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración" e "Identificación de las plazas a incluir en las convocatorias de concurso" de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, el sistema selectivo para la provisión de las plazas afectadas por el presente proceso selectivo será el de concurso, que constará de una única fase consistente en la valoración de los méritos alegados.

El concurso valorará los méritos aportados y justificados documentalmente conforme al siguiente baremo:

a) Méritos profesionales. Se valorará, hasta un máximo de 60 puntos, conforme al siguiente baremo:

- Por cada mes de servicios prestados en la Administración convocante, en el mismo Cuerpo o Escala (personal funcionario) o categoría profesional (personal laboral) de la plaza convocada: 0, 80 puntos por mes de servicios prestados.

- Por cada mes de servicios prestados en la Administración convocante, en diferente Cuerpo o Escala (personal funcionario) o categoría profesional (personal laboral) de la plaza convocada: 0, 40 puntos por mes de servicios prestados.

- Por cada mes de servicios prestados en otras Administraciones, en el mismo Cuerpo o Escalas (personal funcionario) o categorías profesionales (personal laboral): 0, 20 puntos por mes de servicios prestados.

- Por cada mes de servicios prestados en el resto del sector público: 0, 20 puntos por mes de servicios prestados.

La valoración se reducirá de forma directamente proporcional en el caso de que los servicios hayan sido prestados a tiempo parcial, excepto cuando la reducción obedezca a alguno de los supuestos previstos en la normativa sobre reducción de jornada por motivos de lactancia, cuidados familiares y demás supuestos motivados en la conciliación de la vida familiar y laboral. El tiempo trabajado deberá acreditarse, con certificados de la Administración y con el informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social además de con contratos, nóminas, etc. En todo caso deberá quedar perfectamente acreditado tanto la categoría laboral como el tiempo trabajado, no valorándose en caso contrario.

En caso de simultanearse ambas actividades en el mismo periodo de tiempo, sólo se puntuará una de ellas, la experiencia más valorada según los apartados anteriores. a los efectos de valoración de los méritos, se precisa expresamente que, no serán valorados los méritos no invocados, ni tampoco aquellos que aun siendo invocados, no sean debidamente

cve: BOP-2022-6126
Verificable en https://bop.dipujaen.es

obtenidos y acreditados en el plazo de presentación de instancias por los solicitantes, mediante cualquiera de los medios autorizados en derecho, sin que proceda requerimiento de subsanación posterior al efecto por parte de la administración, ya que el número de los méritos alegables, en su caso, no son requisito imprescindible para la admisión del aspirante.

En caso de simultanearse más de una actividad en el mismo periodo de tiempo, sólo se puntuará una de ellas, la experiencia más valorada según los apartados anteriores.

b) Méritos académicos. Se valorará, hasta un máximo de 40 puntos, conforme al siguiente baremo:

- Por poseer titulación académica o profesionales oficiales igual o superior distintas a la requerida para el acceso al cuerpo, escala o categoría correspondiente (hasta un máximo de 20 puntos).

- Por los cursos de formación recibidos o impartidos, en el marco del Acuerdo de Formación para el empleo o de los Planes para la Formación Continua del Personal de las Administraciones Públicas orientados al desempeño de funciones en el cuerpo o escala o en la categoría profesional a la que se desea acceder, a razón de 2 puntos por crédito o por cada hora de formación.

- La participación en actividades formativas y/o de perfeccionamiento como Cursos, Máster no académico, Seminarios, Jornadas o acciones similares, y las Publicaciones , serán valoradas siempre y cuando se encuentren relacionadas con la naturaleza de la plaza convocada, y hayan sido organizados por una Universidad Pública, o por una institución privada cuando conste fehacientemente la colaboración, con sello y firma, de la Administración Pública, o por alguna de las Organizaciones Sindicales con representación en la Corporación Local.

Así mismo serán valoradas, siempre que se den los requisitos enunciados, las acciones formativas o de perfeccionamiento sobre las siguientes materias: prevención de riesgos laborales ofimática, igualdad de género, idiomas y calidad en la Administración Pública.

La posesión de los títulos se acreditará mediante copia auténticas de los mismos con los requisitos determinados en el art. 27 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las AA.PP.

Los cursos se acreditarán mediante copia auténtica del diploma o certificado de aprovechamiento o asistencia, debiendo constar expresamente la duración de los mismos. Los cursos en los que no se acredite el número de horas y/o de créditos no se valorarán. Asimismo, para los cursos que acrediten solo número de créditos se tendrá en cuenta que cada crédito equivale a 10 horas.

Queda a criterio del Tribunal determinar la adecuación real del curso al puesto de trabajo convocado.

En relación con el Certificado de Servicios Previos (Anexo I) de aquellos aspirantes que hayan prestado servicios anteriormente en el Ayuntamiento de Noalejo, no estarán obligados a entregar el mismo, ya que dicha información consta en el Ayuntamiento, todo

cve: BOP-2022-6126
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 53.1 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No se computarán los servicios realizados mediante contrato de servicios sujetos a la legislación de contratos del sector público, en régimen de colaboración social, los periodos de prácticas formativas ni de las becas de colaboración o de formación. Asimismo, tampoco se computará como experiencia en el ámbito de las administraciones pública la adquirida al servicio de empresas que prestan servicios externalizados por dichas administraciones.

En caso de simultanearse más de una actividad en el mismo periodo de tiempo, sólo se puntuará una de ellas: la experiencia más valorada según los apartados anteriores.

En el caso de que los documentos aportados no justifiquen plenamente los méritos alegados dando lugar a dudas al órgano calificador, los mismos no se tendrán en cuenta y no serán valorados, ni puntuados.

El Secretario del Tribunal levantará acta de las sesiones que deberán ser leídas, aprobadas y firmadas al comienzo de cada una de ellas. El acta final en la que figurará la propuesta de aprobados deberá ser firmada por todos los componentes del tribunal.

La calificación total de cada aspirante será la suma de los diversos apartados de la fase de concurso y superará el proceso selectivo aquel opositor que obtengan puntuación suficiente para resultar incluido dentro del número de aspirantes que por orden de puntuación obtenida de mayor a menor coincida con el número de plazas convocadas.

7.2. Los casos de empate se resolverán conforme al mayor valor alcanzado en el orden siguiente de apartados:

- Ocupación, en su caso, de la plaza de igual denominación y naturaleza jurídica a la que se opte en la administración convocante.

- Mayor experiencia en las plazas de igual denominación y naturaleza jurídica a la que se opte en la administración convocante.

- Mayor experiencia en las plazas de igual denominación y naturaleza jurídica a la que se opte en otras Administraciones Públicas.

- En caso de persistir el empate se realizará una entrevista personal.

Las calificaciones se harán públicas y los interesados dispondrán de un plazo de cinco días hábiles para interponer reclamaciones contra las mismas. Una vez resueltas las reclamaciones que pudieran presentarse, el Tribunal publicará las calificaciones definitivas.

Octava. Relación de Aprobados, Superación del Proceso Selectivo y Presentación de Documentación

8.1. Concluido el proceso de baremación de los méritos, el tribunal hará públicas, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en el tablón de anuncios físicos, el listado de las calificaciones provisionales obtenidas, ordenado de mayor a menor puntuación. Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a la

cve: BOP-2022-6126
Verificable en https://bop.dipujaen.es

publicación de las calificaciones, para la presentación de las alegaciones que estimen oportunas.

Convocado, en su caso, el Tribunal calificador para resolver las alegaciones a las puntuaciones, éste publicará posteriormente en la Sede Electrónica y en el tablón de anuncios físico, la resolución de las alegaciones y la lista definitiva de personas aprobadas, con indicación de la puntuación definitiva obtenida, elevándose a la Presidencia de la Corporación

8.2. En el plazo de veinte días hábiles, a contar desde la publicación en el tablón de edictos de las relaciones de aprobados/as a que se refiere la base anterior, los/as aspirantes que figuren en las mismas deberán presentar la documentación que se relaciona a continuación:

a) Documento Nacional de Identidad. En caso de ser nacional de otro estado, la documentación legalmente exigible.

b) Título exigido para el ingreso, o documento equivalente.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas mediante sentencia judicial firme.

Para el caso de nacional de otro Estado, declaración jurada de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado en los mismos términos el acceso al empleo público.

d) Certificado médico acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas, a excepción del personal del propio ayuntamiento que opte a la plaza convocada. Los aspirantes seleccionados que tuviesen reconocida alguna discapacidad deberán aportar certificado expedido por el órgano competente en la materia de la Junta de Andalucía, o de otras Administraciones Públicas, en el que conste su capacidad para el desempeño de las funciones correspondientes a la plaza a que se aspira.

e) Declaración de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, de acuerdo con la legislación vigente.

f) Documentación acreditativa de los méritos alegados en el apartado experiencia y formación del sistema selectivo.

g) Cualquier otra documentación acreditativa de los requisitos específicos detallados en el Anexo I de la presente convocatoria para la categoría en cuestión.

8.3. Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación requerida, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán nombrarse o contratarse y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud o documentación aportada para tomar parte en el proceso de selección.

cve: BOP-2022-6126
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Novena. Nombramientos

9.1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Presidencia de la Corporación resolverá la contratación como personal laboral fijo/funcionario de carrera a favor de las personas que, habiendo superado el proceso selectivo, cumplan los requisitos exigidos en la convocatoria.

Las contrataciones como personal laboral fijo/funcionario de carrera en la plaza correspondiente, se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios Físico.

9.2. Los/as aspirantes nombrados/as contratados/as, deberán tomar posesión en el plazo máximo de tres días naturales si no implica cambio de residencia, o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo.

Décima. Recursos

10.1. Contra las presentes bases se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que las aprobó, en el plazo de un mes; o bien interponer, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, en ambos casos contados desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado.

10.2. Igualmente, los actos de los tribunales de selección a que se refiere el art. 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrán ser objeto de recurso de alzada ante la Junta de Gobierno de la Corporación, en el plazo de un mes desde la fecha de su publicación o notificación. Contra los restantes actos de trámite podrán las personas interesadas presentar escrito de alegaciones, en el plazo de tres días hábiles desde la fecha de su publicación o notificación, para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento, y para la impugnación de tales actos en el recurso administrativo que, en su caso, se interponga contra la misma.

No obstante, todo lo anterior, los interesados podrán interponer cualquier otro recurso que estimen pertinente bajo su responsabilidad.

cve: BOP-2022-6126
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANEXO I

REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Denominación plaza	Subgrupo	Requisitos Generales	Titulación requerida	Jornada	Otros requisitos
Auxiliar Administrativo/a	C2	Base 3ª de la presente convocatoria	Título de Graduado Escolar, Educación Secundaria Obligatoria o título de Formación Profesional I o titulación equivalente o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias	Completa	
Director/a Guardería	2	Base 3ª de la presente convocatoria	Maestro o Maestra, con la especialización en Educación Infantil, o equivalente, o tener cumplidas las condiciones para obtenerlo antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.	Completa	- Certificado de delitos de naturaleza sexual.
Cuidador/a Infantil Guardería	3	Base 3ª de la presente convocatoria	Técnico Superior de Educación Infantil, o equivalente, o tener cumplidas las condiciones para obtenerlo antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes	Completa	- Certificado de delitos de naturaleza sexual.
Cocinero/a Guardería	8	Base 3ª de la presente convocatoria	Certificado de escolaridad o equivalente, o tener cumplidas las condiciones para obtenerlo antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.	Completa	
Monitor/a Deportes	4	Base 3ª de la presente convocatoria	Técnico Superior de Animación en Actividades Físicas y Deportivas o tener cumplidas las condiciones para obtenerlo antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes	Completa	- Certificado de delitos de naturaleza sexual.
Monitor/a Escuelas Verano- Aula Abierta	4	Base 3ª de la presente convocatoria	Maestro o Maestra, con la especialización en Educación Infantil o equivalente, o tener cumplidas las condiciones para obtenerlo antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes	Media Jornada Escuela Verano Completa Aula Abierta	- Certificado de delitos de naturaleza sexual.
Peón	10	Base 3ª de la presente convocatoria	- De acuerdo con la Disposición Adicional 6ª del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, TREBEP, no se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo.	Completa	
Limpiador/a de edificios municipales	10	Base 3ª de la presente convocatoria	- De acuerdo con la Disposición Adicional 6ª del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, TREBEP, no se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo.	Completa	

cve: BOP-2022-6126
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANEXO II

SOLICITUD DEL INTERESADO

DATOS DEL SOLICITANTE			
Nombre y Apellidos			**NIF**
Grupo/Subgrupo/Categoría	**Escala**		**Subescala**
Denominación del Puesto			
Discapacidad ☐ Si ☐ No			**Grado:**

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES			
Medio de Notificación			
☐ Notificación electrónica ☐ Notificación postal			
Dirección			
Código Postal	**Municipio**		**Provincia**
Teléfono	**Móvil**	**Fax**	**Correo electrónico**

OBJETO DE LA SOLICITUD

EXPONE

Que, vista la convocatoria anunciada en el *Boletín Oficial de la Provincia*, de fecha _____, en relación con la convocatoria excepcional para la provisión de una plaza de _____, (estabilización de empleo temporal) conforme a la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y las bases publicadas en el *[Boletín Oficial de la Provincia/sede electrónica del ayuntamiento/tablón de anuncios]* número _____, de fecha _____ *[antes de 31 de diciembre de 2022]*.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

- Tener la nacionalidad española.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban n el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Poseer la titulación exigida.

cve: BOP-2022-6126
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Relación de méritos alegados:

Por todo lo cual, **SOLICITO** que, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público se admita esta solicitud para el proceso de estabilización temporal.

Deber de informar a los interesados sobre protección de datos

☐ He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

Responsable	Ayuntamiento de Noalejo
Finalidad Principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: art. 55 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre
Destinatarios	Los datos se cederán a otras Administraciones Públicas. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional

FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En _____, a _____ dé _____ de 20__.

El solicitante,

Fdo.: _____

[ILMO.] SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE _____.

cve: BOP-2022-6126
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Noalejo, 5 de diciembre de 2022.- El Alcalde-Presidente, ANTONIO MORALES TORRES.

cve: BOP-2022-6126
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PEAL DE BECERRO (JAÉN)

2022/6121 *Delegación de funciones de la Alcaldía para la celebración de matrimonio civil.*

Edicto

Don David Rodríguez Martín Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Peal de Becerro (Jaén).

Hace saber:

Que en el día de hoy ha tenido a bien dictar el siguiente:

"DECRETO:

De conformidad con las atribuciones que me confiere el art. 23.4 de la Ley de Bases de Régimen Local, 43 y 44 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Corporaciones Locales y 51 del Código Civil, por medio de la presente

Resuelvo

1.- Otorgar delegación especial al Concejal de este Ayuntamiento don Rafael Cocera Zafra para la celebración y autorización del matrimonio civil a celebrar el 22 de diciembre de 2022 entre don Pedro Santos Marín y doña Natalia Kalandaryshvili.

2.- Publicar este decreto de delegación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, el cual surtirá efecto desde el mismo día de su firma, dando cuenta en el siguiente Pleno.

3.- Dar traslado de esta delegación al interesado para su aceptación".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Peal de Becerro, 5 de diciembre de 2022.- El Alcalde-Presidente, DAVID RODRÍGUEZ MARTÍN.

cve: BOP-2022-6121
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SORIHUELA DEL GUADALIMAR (JAÉN)

2022/6120 *Aprobación del padrón de abastecimiento de agua, cuota, alcantarillado y basura, correspondiente al tercer trimestre de 2022.*

Edicto

Doña Ana Belén Rescalvo Alguacil, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Sorihuela del Guadalimar (Jaén).

Hace saber:

Que aprobada por Resolución de Alcaldía 66/2022, de fecha 30 de noviembre del 2022 la lista cobratoria de Abastecimiento de Agua, Cuota, Alcantarillado y Basura correspondiente al periodo (tercer trimestre 2022), se expone al público por el plazo de un mes, al objeto de presentación de reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 del RDL 2/2004.

Al mismo tiempo se hace público el anuncio de cobranza en voluntaria, durante el plazo de dos meses, a partir de la publicación del presente Edicto, que podrá hacerse efectivo en las oficinas de Caja Rural, o mediante domiciliación en cualquier Entidad Bancaria.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigibles por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Sorihuela del Guadalimar, 5 de diciembre de 2022.- La Alcaldesa-Presidenta, ANA BELÉN RESCALVO ALGUACIL.

cve: BOP-2022-6120
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

2022/6124 *Aprobación del padrón de vados correspondiente al ejercicio 2022.*

Anuncio

El Alcalde-Presidente del Iltmo. Ayuntamiento de Torredonjimeno (Jaén).

Hace saber:

Que habiendo sido aprobado por la Junta de Gobierno Local el Padrón de Vados Permanentes para el actual ejercicio de 2022, se expone al público por plazo de quince días hábiles en el Negociado de Intervención, para que pueda ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que procedan.

Sin perjuicio de las reclamaciones que pudieran producirse, se procederá al cobro, en período voluntario, en la Recaudación Municipal desde el 4 de noviembre de 2022 al 3 de enero de 2023.

Torredonjimeno, 5 de diciembre de 2022.- El Alcalde-Presidente, MANUEL ANGUITA QUESADA.

cve: BOP-2022-6124
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

2022/6129 *Ampliación de crédito convocatoria de subvenciones para contratación de personas desempleadas Contrata-T, ejercicio 2022.*

Anuncio

El Alcalde-Presidente del Iltmo. Ayuntamiento de Torredonjimeno (Jaén).

Hace saber:

Que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 01/12/2022 se ha acordado lo siguiente:

"PRIMERO. Ampliar el importe total del crédito aprobado para la convocatoria abierta que desarrolla el procedimiento de concesión de subvenciones para la contratación de personas desempleadas, "CONTRATA-T", ejercicio 2022, cuyo extracto fue publicado en BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 46 de 09/03/2022 por el importe y en la aplicación presupuestaria que se establece a continuación:

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Cuantía inicial	Ampliación	Cuantía final
2022.2411.47000	Subvenciones para el fomento del empleo	40.000,00	5.675,00	45.675,00

SEGUNDO. Declarar la plena disponibilidad del crédito ampliado para la concesión de subvenciones de la convocatoria abierta que desarrolla el procedimiento de concesión de subvenciones para la contratación de personas desempleadas, "CONTRATA-T", ejercicio 2022.

TERCERO. Publicar esta declaración de créditos disponibles con carácter previo a la resolución de concesión de las ayudas de igual forma a la que se publicó la convocatoria.

CUARTO. Dar cuenta a la Intervención a los efectos oportunos."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torredonjimeno, 5 de diciembre de 2022.- El Alcalde-Presidente, MANUEL ANGUITA QUESADA.

cve: BOP-2022-6129
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA ESTACIÓN LINARES-BAEZA (JAÉN)

2022/6102 *Bases específicas de la convocatoria del concurso de méritos para la provisión de plazas en las plantillas de personal laboral correspondiente a la oferta excepcional de empleo público de estabilización de empleo temporal para el Ayuntamiento de la ELA Estación Linares-Baeza.*

Anuncio

BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE MERITOS PARA LA PROVISION DE PLAZAS EN LAS PLANTILLAS DE PERSONAL LABORAL CORRESPONDIENTE A LA OFERTA EXCEPCIONAL DE EMPLEO PUBLICO DE ESTABILIZACION DE EMPLEO TEMPORAL PARA EL AYUNTAMIENTO DE LA ESTACIÓN LINARES-BAEZA.

Primera. Objeto

1. El objeto de las presentes Bases es la regulación de los procedimientos que regirán la convocatoria del Concurso de méritos de personal laboral correspondiente a la Oferta excepcional de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal, amparada en el Real Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio y en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, del Ayuntamiento de la Estación Linares-Baeza.

2. En el Anexo I de la presentes Bases se incorporan las plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público extraordinaria de estabilización para el ejercicio de 2021 al amparo de lo recogido en el Art.2 Real Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio, del Ayuntamiento de la Estación Linares-Baeza, fue aprobada con fecha 22 de diciembre de 2021, mediante Resolución de alcaldía de 22 de diciembre de 2021, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén nº 244 de 27 de diciembre de 2021.

El proceso selectivo del Concurso de méritos correspondiente a la Oferta excepcional de Empleo Público para la consolidación y estabilización del empleo temporal 2021 se ha de realizar garantizando el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, recogidos, asimismo, en el artículo 55.1 del TREBEP, así como los siguientes (artículo 55.2 TREBEP).

Segunda. Legislación Aplicable

El proceso selectivo se regirá por lo establecido en estas Bases y por lo dispuesto en las siguientes normas: Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Ley 7/1985, de 2 de

cve: BOP-2022-6102
Verificable en https://bop.dipujaen.es

abril, de Bases del Régimen Local, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria a la Administración Local, Decreto 2/2002 de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, asimismo, la presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el TREBEP, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el TRET, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de mujeres y hombres, La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, modificada por la Ley 9/2018, de 8 de octubre .

Tercera. Sistema Selectivo

De conformidad con lo previsto en el artículo 61.6 del TREBEP y en las Disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, y el Plan de consolidación y estabilización de empleo negociado en mesa general de fecha 16 de septiembre de 2022, el sistema selectivo para la provisión de las plazas contempladas en el Anexo I de la presente Resolución, será el de Concurso de méritos.

Cuarta. Publicidad

Atendiendo al principio rector de publicidad de las convocatorias y de sus bases, las presentes Bases Específicas se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de la Estación Linares-Baeza durante el período en que se encuentre abierto el plazo de presentación de instancias conteniendo el Anexo II Anexo autorrellenable.

Quinta. Requisitos Generales de los/as Aspirantes

Para ser admitidos/as a la realización de las pruebas selectivas los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, referidos todos ellos al día en que finalice el plazo de presentación de instancias, debiendo mantenerse los mismos durante el desarrollo de todo el proceso selectivo:

1. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de la posibilidad de participación de las personas de nacionalidad de otros Estados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, con el alcance y efectos en él previstos.

cve: BOP-2022-6102
Verificable en https://bop.dipujaen.es

2. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

3. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

5. Poseer la titulación exigida para el Cuerpo y Escala, Grupo/Subgrupo, en el caso de personal funcionario, o Grupo Económico, en el caso de personal laboral, de conformidad con lo establecido en el Anexo I.

En el supuesto de estar en posesión de un título equivalente al exigido o exigidos en la convocatoria, tras la celebración del proceso selectivo -durante el plazo para presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos- la persona aspirante habrá de alegar la norma que establezca la equivalencia o en su defecto acompañar certificado expedido por el órgano competente del Centro Educativo que acredite la citada equivalencia.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial de homologación a título habilitante español, o certificado de su equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial.

Las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

Para estas personas, cuando previamente lo hayan solicitado en la instancia, el Órgano de Selección adaptará en lo posible el tiempo y medios de realización de los ejercicios de forma que gocen de igualdad de oportunidades.

Sexta. Instancias

Las instancias se dirigirán a la Sra. Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de la ELA Estación Linares-Baeza, y se presentarán conforme al modelo previsto en el Anexo II en el Registro de entrada de este Ayuntamiento, de 9.30 a 13.00 horas, de lunes a viernes, o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las personas aspirantes quedarán vinculadas a los datos que hayan hecho constar en su solicitud.

La documentación a cumplimentar y presentar para la admisión en el proceso selectivo

cve: BOP-2022-6102
Verificable en https://bop.dipujaen.es

correspondiente es la siguiente:

- Solicitud específica de participación en el proceso selectivo correspondiente a las plazas de igual denominación a la que se opta, ya sea en soporte físico o preferentemente electrónico.

- En su caso, documentos que acrediten los méritos profesionales de baremación correspondientes a otra Administración Pública distinta del Ayuntamiento de la Estación Linares-Baeza, de conformidad con la Bases de la convocatoria.

- Documentos justificativos de superación de procesos selectivos.

Séptima. Plazo de Presentación de Instancias

El plazo para presentar las solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Octava. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Sra. Alcaldesa dictará Resolución, declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas. En dicha resolución se indicarán, igualmente, los siguientes extremos:

a) Relación nominal de personas aspirantes admitidas y excluidas, en la categoría convocada (Indicando las causas de exclusión).

b) Lugar y fecha de reunión del Órgano de selección para su constitución y fijación de fecha del concurso.

c) Composición del Órgano de Selección, con indicación de nombre y apellidos, así como puesto que desempeñan.

d) Relación de aspirantes que, en su caso, hayan solicitado adaptación, con indicación, para cada uno de ellos, de la adaptación concedida y, en su caso, de las razones de la denegación.

La precedente resolución se publicará en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en la sede electrónica concediéndose un plazo único e improrrogable de 10 días hábiles, contados a partir de la publicación, para que los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, puedan subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Quienes dentro de dicho plazo no subsanen los defectos, justificando su derecho a ser admitidos/as, serán definitivamente excluidos/as del proceso selectivo. Asimismo, aquellos/as aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán ponerlo de manifiesto en el plazo señalado.

Finalizado el plazo de subsanación de defectos y corrección de errores, las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas mediante Resolución de Alcaldía por la que se aprobará la lista definitiva de personas admitidas y excluidas.

cve: BOP-2022-6102
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Novena. Tribunal Calificador

Se constituirá un tribunal de selección de clasificación del personal funcionario/grupo económico del personal laboral. Por tanto, será constituido 1 tribunal de selección, de acuerdo con la siguiente clasificación:

Grupo C1 y C2.

Siendo la composición de cada Tribunal la siguiente:

- Presidencia: persona designada por la Presidencia de la Corporación, entre personal funcionario de carrera o personal laboral fijo.

- Vocalías: dos Vocales, a designar por la Presidencia de la Corporación, entre personal funcionario de carrera o personal laboral fijo.

- Secretaría: quien ostente la Secretaria de la Corporación, pudiendo delegar en otro funcionario o funcionaria de carrera de la misma, con voz y sin voto.

El Tribunal Calificador será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre, debiendo poseer titulación igual o superior a la exigida en la convocatoria.

No podrán formar parte de los órganos de selección los/as funcionarios/as interinos/as, el personal de elección o designación política o sindical ni el personal eventual. Tampoco podrá formar parte de los órganos de selección, aquellos funcionarios de carreras o personal laboral fijo que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en cualquier categoría en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que éste, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los arts. 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o los trámites afectados por la irregularidad.

Décima. Proceso Selectivo

El procedimiento selectivo será mediante Concurso de Méritos.

Los procesos selectivos que han de utilizarse, en todo caso, garantizarán el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y libre concurrencia.

Dadas las características del proceso de estabilización previsto por el artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, se tendrá en cuenta mayoritariamente la experiencia en el cuerpo, escala, categoría o equivalente de que se trate, de modo que deberá existir una graduación que permita valorar en mayor medida los servicios prestados en la misma categoría o cuerpo.

La forma de acceso será el Concurso de Méritos, aplicándose el siguiente baremo:

cve: BOP-2022-6102
Verificable en https://bop.dipujaen.es

a) Méritos profesionales, que supondrán un máximo de un 80% de la puntuación:

a.1) Servicios prestados como personal funcionario interino en el cuerpo o escala o como personal laboral temporal/indefinido en las plazas de igual denominación a la que se opta, en la Administración a la que se desea acceder (Ayuntamiento de la Estación Linares-Baeza).

a.2) Servicios prestados como personal funcionario interino en cuerpos y escalas o personal laboral temporal/indefinido en las plazas de igual denominación a la que se opta en otras Administraciones Públicas.

a.3) Servicios Prestados en el resto del sector público, en las plazas de igual denominación o categoría profesional a la que se desea acceder.

Estos Méritos profesionales serán baremados con las siguientes puntuaciones, con un máximo de 40 puntos:

Experiencia en las plazas de igual denominación a la que se opta	a.1) Ayuntamiento de Linares	a.2) Otras Administraciones Públicas	a.3) Resto de Sector Público
Servicios prestados desde el 01/01/2016 a la fecha de último día de plazo de presentación de solicitudes de participación en los respectivos procesos selectivos	0,666/mes	0,222/mes	0,111/mes
Servicios prestados desde 01/01/2006 hasta 31/12/2015	0,333/mes	0,111/mes	0,055/mes
Anteriores a 31/12/2005	0,160/mes	0,055/mes	0,0275/mes

Los servicios de duración inferior a un mes se sumarán por días y se reducirán a meses de treinta días.

b. Otros Méritos, que supondrán un máximo de un 20% de la puntuación, máximo 10 puntos:

- Haber superado un proceso selectivo en el Ayuntamiento de la Estación Linares-Baeza: 10 puntos.

- Haber superado un proceso selectivo en otras Administraciones Públicas: 4 puntos.

No podrá valorarse más de un proceso selectivo, (se valorará el proceso selectivo de mayor puntuación)

La calificación final del proceso selectivo mediante concurso de méritos, vendrá dada por la suma obtenida por los méritos profesionales (a) cuya puntuación máxima será de 40 puntos y otros méritos (b) cuya puntuación máxima será de 10 puntos.

Para superar el proceso selectivo y optar a la plaza deberán haber obtenido al menos 20 puntos en el concurso de méritos.

Los servicios prestados en el Ayuntamiento de la Estación Linares-Baeza, deberán ser acreditados de oficio por el Departamento de Función Pública, en base a la documentación obrante en sus expedientes personales.

cve: BOP-2022-6102
Verificable en https://bop.dipujaen.es

La justificación de superación de procesos selectivos deberá ser aportada junto a la instancia por los aspirantes.

Los méritos relativos a la experiencia profesional en otras administraciones públicas y resto del Sector Público, se acreditarán mediante certificado del órgano competente en materia de personal de la administración de que se trate, en dicho certificado se hará constar la categoría, cuerpo, escala y o especialidad de dichos servicios.

En caso de empate en la puntuación máxima de concurso de méritos, el criterio de desempate será:

1. Mayor tiempo prestando de servicio en plaza/puesto de igual denominación a la que se opte en el Ayuntamiento de la Estación Linares-Baeza.

La no obtención de plaza en propiedad o fijeza en la relación laboral, tras el presente proceso, dará derecho a una indemnización al personal que deje de prestar servicios al Ayuntamiento de la Estación Linares-Baeza.

Una vez baremado los méritos correspondientes al Concurso, el Tribunal de selección publicará en Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de la Estación Linares-Baeza las puntuaciones obtenidas por las personas aspirantes.

El plazo para presentar alegaciones frente a las mencionadas puntuaciones será de cinco días naturales a partir del día siguiente a la publicación en Sede Electrónica de las mismas.

Convocado, en su caso, el Tribunal calificador para resolver las alegaciones a las puntuaciones, éste publicará posteriormente en Tablón de Anuncios Digital, la resolución de las alegaciones y la lista definitiva de personas aprobadas, con indicación de la puntuación definitiva obtenida, elevándose a la Presidencia de la Corporación.

Dicha propuesta, que tendrá carácter vinculante, debe responder al orden de prelación según aquellas personas aspirantes que hubieran obtenido mayor puntuación.

Undécima. Presentación de Documentación

Los aspirantes propuestos, presentarán al Departamento de Función Pública del Excmo. Ayuntamiento de la Estación Linares-Baeza, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la lista definitiva de seleccionados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria. Y en concreto:

A) Fotocopia de DNI, Pasaporte o NIE junto al original para su compulsa.

B) Fotocopia del título académico exigido o certificación académica que acredite haber finalizado todos los estudios para su finalización, junto al original para su compulsa.

C) Declaración responsable de no tener otro empleo retribuido con cargo a cualquier organismo público, incluida la Seguridad Social, el día de la firma del contrato, estándose a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al

cve: BOP-2022-6102
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Servicio de las Administraciones Públicas y, en especial, a su artículo 10 y en todas las que se dicten en su desarrollo.

D) Declaración responsable de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo que se va a desempeñar en este Ayuntamiento y, en especial respecto a las actividades previstas en los artículos 11 y 12 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y/o solicitud de compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas que se desarrollen al margen de este Ayuntamiento.

E) Certificado médico oficial que acredite no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el ejercicio de las funciones propias de la plaza a la que opta.

F) Documento de afiliación de la Seguridad Social

Los aspirantes propuestos que ostenten la condición de empleados públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior contrato y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

En caso de que alguno de los/las aspirantes que fuese propuesto y no cumpliese alguno de los requisitos o renunciase a su nombramiento, la plaza quedará desierta incorporándose a un proceso ordinario para su cobertura reglamentaria, sin perjuicio de que dicha plaza podrá ser cubierta de manera interina, con el aspirante que ocupe el siguiente puesto en la bolsa de empleo temporal, hasta que se cubra la plaza por el proceso reglamentario y en todo caso hasta un máximo de tres años.

Duodécima. Contratación como Personal Laboral Fijo

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Presidencia de la Corporación resolverá la contratación como personal laboral fijo a favor de las personas que, habiendo superado el proceso selectivo, cumplan los requisitos exigidos en la convocatoria.
Los nombramientos de funcionarios de carrera y las contrataciones como personal laboral fijo en la plaza correspondiente, se publicarán en el Tablón de Anuncios de la sede Electrónica del Ayuntamiento de Linares.

Decimotercera. Recursos

Contra las presentes Bases podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia o de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plaza de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición del recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y modifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio.

cve: BOP-2022-6102
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANEXO I

PERSONAL LABORAL

PEÓN DE OBRAS Y SERVICIOS
Número de plazas: 1
Categoría: C2
Forma de acceso: Libre
Forma de selección: concurso de méritos por consolidación de empleo temporal por consolidación de empleo temporal.
Código: 1.

OFICIAL DE OBRAS Y SERVICIOS
Número de plazas: 1
Categoría: C2
Forma de acceso: Libre
Forma de selección: concurso de méritos por consolidación de empleo temporal por consolidación de empleo temporal.
Código: 2.

OFICIAL ELECTRICISTA
Número de plazas: 1
Categoría: C2
Forma de acceso: Libre
Forma de selección: concurso de méritos por consolidación de empleo temporal por consolidación de empleo temporal.
Código: 3.

LIMPIADORA EDIFICIOS MUNICIPALES
Número de plazas: 1
Categoría: C2
Forma de acceso: Libre
Forma de selección: concurso de méritos por consolidación de empleo temporal por consolidación de empleo temporal.
Código: 4.

GESTOR ADMINISTRATIVO
Número de plazas: 1
Categoría: C1
Forma de acceso: Libre
Forma de selección: concurso de méritos por consolidación de empleo temporal por consolidación de empleo temporal.
Código: 5.

cve: BOP-2022-6102
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD PARA LA SELECCIÓN DE ____ PLAZAS DE _____ POR SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS.

AYUNTAMIENTO DE LA ELA ESTACIÓN LINARES- BAEZA. CÓDIGO ____

1	TITULACIÓN ACADÉMICA REQUERIDA

2	RELACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA	
☐	Fotocopia del DNI	☐ Fotocopia de la Titulación exigida
		☐ .....

3	MÉRITOS ALEGADOS POR EXPERIENCIA EN PLAZAS DE IGUAL DENOMINACION EN OTRAS ADMINISTARCIONES PUBLICAS

4	SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA

El /la abajo firmante SOLICITA SER ADMITIDO/A a la convocatoria a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en la misma, y que REUNE LOS REQUISITOS Y CONDICIONES exigidas en la misma.

En a de de 2022

Fdo.:_____

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Ayuntamiento le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario, van a ser incorporados para su tratamiento en un fichero automatizado, pudiendo ser cedidos a Entidades que colaboren en la gestión y tramitación de su solicitud. Asimismo se le informa que la recogida y tratamiento de los datos tiene como finalidad la tramitación de las gestiones expuestas en dicho formulario. Si lo desea, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos por la Ley, dirigiendo un escrito al Excmo. Ayuntamiento.

cve: BOP-2022-6102
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Estación Linares-Baeza, 5 de diciembre de 2022.- La Alcaldesa-Presidenta, MARIOLA ARANDA GARCÍA.

cve: BOP-2022-6102
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES
EL RETAMAR, DE LUPIÓN (JAÉN).

2022/6119 *Convocatoria Asamblea General Ordinaria de fecha 22 de diciembre de 2022.*

Anuncio

Por medio de la presente se le cita a la próxima Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el "Centro Cultural Amalia Ramírez" sito en calle Sierra Morena, 1 de Lupión, el día 22 de diciembre de 2022 a las 17:30 h. en primera convocatoria, y a las 18:00 h. en segunda, con el siguiente

Orden del día:

1.- Lectura y aprobación del Acta anterior si procede.

2.- Presentación de cuentas de los ejercicios 2021, y aprobación de las mismas si procede.

3.- Reparaciones realizadas y pendientes.

4.- Situación de las gestiones realizadas para conseguir la concesión definitiva.

5.- Problemática con los riegos.

6.- Elección de cargos de la Junta Directiva y del Jurado de Riegos previa dimisión de la Junta actual.

7.- Ruegos y preguntas.

Ibros, 5 de diciembre de 2022.- El Presidente, PEDRO BUENDÍA MENDOZA.

cve: BOP-2022-6119
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES
SANTA POTENCIANA, DE VILLANUEVA DE LA REINA (JAÉN).

2022/5957 *Convocatoria Asamblea General Ordinaria de fecha 19 de diciembre de 2022.*

Edicto

Por el presente Edicto se pone en conocimiento de todos los partícipes de la misma, que el próximo día 19 de diciembre de 2022, a las 17:30 horas en primera convocatoria y a las 18:00 horas en segunda convocatoria, se celebrará Junta General Ordinaria, a la cual se les convoca y que se celebrará en el Cine Teatro del Ayuntamiento de Villanueva de la Reina (Jaén), con el siguiente

Orden del día:

1.- Lectura y aprobación, si procede, del Acta de la sesión anterior.

2.- Informe del Sr. Presidente.

3.- Examen y aprobación del presupuesto del año 2023.

4.- Aprobación de la cuota para la primera derrama del año 2023.

5.- Ruegos y preguntas.

Se advierte que de no concurrir la presentación de la mayoría absoluta de la propiedad regable, se celebrará la Junta en segunda convocatoria, dándose por válidos los acuerdos tomados por cualquiera que sea la asistencia de partícipes.

Villanueva de la Reina, 30 de noviembre de 2022.- El Presidente, Francisco Martínez León.

cve: BOP-2022-5957
Verificable en https://bop.dipujaen.es